



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1513

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México 3

Secretaría de Movilidad

- ♦ Declaratoria de necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “Xochimilco Centro” 18

ALCALDÍAS

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación de servidoras y servidores públicos y sus propias dependencias, como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 65

Alcaldía en Tláhuac

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Fortalecimiento para el Bienestar del Turismo, Tláhuac 2024” publicada el 08 de agosto de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1419 68

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

♦ Circular no. 57	70
♦ Aviso	71



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 8 párrafo tercero, 10 fracciones II y IV, 11 fracción I, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se reforman la fracción VI y sus incisos del A) al D), del artículo 7º; la denominación de la Sección VII, del Capítulo V “DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA”; el artículo 153; el artículo 153 Bis; el artículo 153 Ter; el artículo 154; el artículo 155, y el artículo 156; **se adicionan**; la Sección III Bis al Capítulo III “DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y los artículos 31 Bis y 31 Ter; las fracciones XXVI a XLIII al artículo 153 Bis; la fracción XXII al artículo 153 Ter; **se derogan** el numeral 4, del inciso E), de la fracción I, el inciso E) y sus numerales 1 y 2, de la fracción VI y el inciso E), de la fracción XIX, del artículo 7º; las fracciones II, IV y de la VI a la XI del artículo 25 Bis; el artículo 64 Bis; el artículo 153 Quater; las fracciones XXVII a XXXI, del artículo 154; las fracciones XXII a la XXV, del artículo 155; las fracciones XIII a XXXVIII, del artículo 156, y el artículo 233 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública para quedar como sigue:

Artículo 7º.- ...

I. ...

A) a D) ...

E) ...

1. a 3. ...

4. Se deroga.

...

II. a V. ...

VI. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana:

A) Subsecretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial:

1. Dirección General de Política Urbanística;
2. Dirección General del Ordenamiento Urbano; y
3. Dirección General de Publicidad Exterior.

B) Subsecretaría de Coordinación Metropolitana:

1. Dirección Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional.

C) Dirección General de Regularización Territorial; y

D) Dirección General de Asuntos Jurídicos.

E) **Se deroga.**

1. **Se deroga.**

2. **Se deroga.**

VII. a XVIII. ...

XIX. ...

A) a D) ...

E) **Se deroga**

...

Artículo 25 Bis.- ...

I. ...

II. Se deroga.

III. ...

IV. Se deroga.

V. ...

VI. a XI. Se derogan.

...

SECCIÓN III Bis
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

Artículo 31 Bis.- Corresponde a la Subsecretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial:

I. Colaborar en la propuesta, coordinación y ejecución de las políticas en materia de planeación urbana, así como en la formulación, coordinación, elaboración y evaluación del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, los de las Alcaldías, Programas Parciales; así como el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, programas sectoriales, programas especiales, institucionales y demás instrumentos en materia de planeación que resulten aplicables;

II. Promover la realización de estudios necesarios para la aplicación de la Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, así como del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y de las leyes correspondientes a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de la Ciudad de México;

- III. Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana respecto de la información que le sea requerida para la integración de los instrumentos de planeación de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- IV. Colaborar con las autoridades correspondientes en la elaboración, modificación y ejecución de los programas parciales de desarrollo urbano, así como prestar la asesoría y el apoyo técnico necesario;
- V. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión de los actos administrativos de las Alcaldías, así como la revisión periódica de las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;
- VI. Supervisar la expedición de los Certificados Únicos de Zonificación de Uso del Suelo;
- VII. Colaborar en la ejecución de la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana y ordenamiento territorial;
- VIII. Coordinar la elaboración de los proyectos estratégicos urbanos, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable;
- IX. Coordinarse con las autoridades competentes para proponer las normas y proyectos para la ejecución de las obras en sitios y monumentos del patrimonio cultural de su competencia;
- X. Vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y demás disposiciones en la materia;
- XI. Participar en la integración de las propuestas de expropiación, ocupación temporal y de limitación de los derechos de dominio en la Ciudad de México;
- XII. Coordinar los estudios y evaluaciones necesarias para proponer la adquisición de las reservas territoriales para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio de la Ciudad de México;
- XIII. Apoyar en el diseño de los mecanismos e instrumentos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general;
- XIV. Coadyuvar en la determinación del pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por causa de utilidad pública, en temas de su competencia;
- XV. Incentivar la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como el privado, para el equipamiento, los servicios y la instrumentación de los programas que deriven del Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Apoyar en la coordinación de las actividades de las comisiones que se conformen para el establecimiento oficial de límites territoriales y nomenclaturas de vías públicas, espacios públicos y colonias;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias para el registro y supervisión de las actividades de Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, Corresponsables en Instalaciones y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico;
- XVIII. Conducir las acciones para autorizar y vigilar en colaboración con las autoridades competentes, los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; así como para revocar las autorizaciones y rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;
- XIX. Observar que se emitan los dictámenes de los estudios de Impacto Urbano e Impacto Urbano Ambiental, que sean sometidos a consideración de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XX. Proponer a la persona titular de Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana los criterios técnicos, para realizar diagnósticos en materia de desarrollo urbano;

XXI. Coadyuvar con la integración y actualización del sistema de información geográfica del patrimonio ambiental y urbano de la Ciudad de México, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;

XXII. Supervisar el funcionamiento y operación del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

XXIII. Participar en el diseño y ejecución en la política para el uso, aprovechamiento y explotación del espacio público en la Ciudad de México;

XXIV. Brindar la información y datos sobre el patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México, a la autoridad competente para su registro;

XXV. Coordinar las acciones que le correspondan a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana respecto de publicidad exterior, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;

XXVI. Coadyuvar las acciones para la ejecución y evaluación de las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;

XXVII. Observar el cumplimiento de la normatividad aplicable para el otorgamiento y revocación de las licencias relativas a la instalación de los medios publicitarios;

XXVIII. Supervisar los procesos para la determinación de los corredores publicitarios; y

XXIX. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

Artículo 31 Ter.- Corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana:

I. Acordar con la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, así como la participación en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, en las comisiones metropolitanas y en los diversos mecanismos de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad de México;

II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en la gestión y coordinación de las relaciones de carácter metropolitano con los organismos y poderes públicos locales y federales, así como con los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana;

III. Participar con las autoridades competentes en el proceso de la planeación metropolitana, y regional, en representación de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

IV. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en las acciones de representación del Gobierno de la Ciudad de México para la coordinación metropolitana y regional, con los actores del sector público, social y privado;

V. Apoyar a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en las acciones de representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana y regional, en términos de lo dispuesto por los convenios y demás instrumentos jurídicos;

VI. Analizar y proponer reformas al marco normativo y modificaciones a los instrumentos y programas de intercambio, para recomendar líneas de acción de coordinación metropolitana y regional;

VII. Impulsar la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas en las materias previstas por la legislación vigente sobre coordinación metropolitana y regional;

- VIII. Promover la realización de estudios y proyectos técnicos que propicien formas eficientes de coordinación metropolitana y regional con los distintos órdenes de gobierno que inciden en la Ciudad de México;
- IX. Impulsar con los distintos órdenes de gobierno, el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de coordinación metropolitana y regional;
- X. Fomentar la organización de foros y eventos que contribuyan a la integración de propuestas en materia de coordinación metropolitana y regional;
- XI. Elaborar la cartera de proyectos en materia de coordinación metropolitana, y regional, a cargo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;
- XII. Hacer el seguimiento de los proyectos que integran las políticas en materia de coordinación metropolitana y regional, e impulsar la evaluación de sus resultados;
- XIII. Participar en los grupos de trabajo que se generen con motivo de la coordinación metropolitana y regional, así como dar seguimiento a los compromisos que surjan de los mismos;
- XIV. Proponer mejoras en el diseño de políticas públicas y procesos intergubernamentales para resolver problemas públicos en el ámbito metropolitano y regional; y
- XV. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

Artículo 64 Bis.- Se deroga.

**SECCIÓN VII
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA**

Artículo 153.- Corresponde a la Dirección General de Política Urbanística:

- I. Aplicar los programas y demás instrumentos de planeación del desarrollo urbano, del ordenamiento urbano, las políticas y estrategias en la materia, así como coordinar y evaluar su ejecución y resultados;
- II. Aprobar los planos oficiales que contendrán la determinación de vía pública y su nomenclatura, el alineamiento, los derechos de vía, la traza urbana y sus modificaciones;
- III. Coordinar la formulación de los requisitos, formatos, procedimientos y manuales necesarios para el trámite de permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, certificados, constancias, previstos en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y en los Reglamentos aplicables en la materia;
- IV. Integrar las comisiones que se establezcan en materia de desarrollo urbano, así como del ordenamiento territorial, en los términos que dispongan las leyes aplicables;
- V. Registrar, operar y actualizar el padrón de Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, Corresponsables en Instalaciones y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico;
- VI. Coadyuvar con las instancias competentes en la supervisión de las actividades de los Peritos en Desarrollo Urbano, Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos, Corresponsables en Instalaciones y Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico;
- VII. Evaluar y proponer la adquisición de reserva territorial necesaria para el desarrollo urbano, el equilibrio ecológico y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México, e integrar su inventario;

- VIII. Autorizar la explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos, la cual contendrá las normas técnicas correspondientes, así como coadyuvar en la vigilancia de los trabajos de explotación respectivos;
- IX. Detectar zonas de la Ciudad de México con problemas de inestabilidad en el subsuelo para su regeneración y aprovechamiento urbano;
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes en el análisis de estudios que permitan determinar la atención de los asentamientos humanos irregulares y las condiciones que deban observarse para su reconocimiento;
- XI. Emitir dictamen sobre la condición urbana de los inmuebles que sean materia de asignación o desincorporación respecto del patrimonio de la Ciudad de México, el cual incluirá zonificación, límites, alineamiento, restricciones y/o afectaciones por proyectos viales y demás que permitan la individualización de cada uno de ellos;
- XII. Intervenir en la transmisión a título gratuito de propiedad de los inmuebles que los particulares hagan a favor del patrimonio de la Ciudad de México, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, y que será destinada para reserva territorial para el desarrollo urbano, el equilibrio ecológico y el ordenamiento territorial de la Ciudad de México;
- XIII. Prestar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México el apoyo necesario para la obtención de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con la finalidad de llevar a cabo afectaciones viales o expropiaciones de bienes inmuebles;
- XIV. Participar en el procedimiento de asignación y desincorporación de inmuebles del patrimonio inmobiliario de la Ciudad de México;
- XV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regularización territorial de la tenencia de la tierra, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Asesorar a las Alcaldías en la celebración de los actos administrativos relacionados con la competencia de esta Dirección General;
- XVII. Establecer mecanismos para supervisar los actos administrativos de las Alcaldías y las manifestaciones de construcción emitidas por las mismas, para vigilar el cumplimiento de los programas, las leyes en materia de desarrollo urbano y de la normatividad en la materia;
- XVIII. Analizar el Estudio de Impacto Urbano y Ambiental para la emisión del Dictamen de Impacto correspondiente;
- XIX. Gestionar ante las Unidades Administrativas correspondientes y las Alcaldías, las opiniones de factibilidad de servicios ambientales, en materia de agua, movilidad, riesgo y protección civil, entorno urbano y las demás que se requieran para la emisión del Dictamen de Impacto correspondiente;
- XX. Coordinar las actividades de las comisiones que se conformen para el establecimiento oficial de límites territoriales y nomenclaturas de vías públicas, espacios públicos y colonias;
- XXI. Expedir las licencias de construcción especial y sus revalidaciones, cuando se trata de obras que se realicen en el espacio público o requieran del otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables; cuando la obra se ejecute en un predio ubicado en el límite territorial de dos o más Alcaldías;
- XXII. Expedir las constancias o licencias de fusión, subdivisión o relotificación y sus revalidaciones, así como sus exenciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXIII. Registrar los avisos de obra, manifestaciones, sus revalidaciones y avisos de terminación de obra, así como expedir las autorizaciones de uso y ocupación, cuando se trate de obras que se realicen en el espacio público o requieran del otorgamiento de permisos administrativos temporales revocables; cuando sea para proyectos de obra pública local o federal promovidos por la Administración Pública local o federal que se desarrollen en la Ciudad de México; cuando la obra se

ejecute en un predio ubicado en el límite territorial de dos o más Alcaldías; se realice o se relacione con la Ciudad de México o se ejecute por la Administración Pública;

XXIV. Emitir a los interesados la opinión que permita conocer la afectación o no, respecto de inmuebles de su propiedad, derivadas de expropiaciones y/o proyectos de vía pública; y

XXV. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría y Subsecretaría, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

Artículo 153 Bis.- Corresponde a la Dirección General del Ordenamiento Urbano:

I. Realizar proyectos relacionados con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como participar con las autoridades competentes en la elaboración del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial, los de las Alcaldías, Programas Parciales; así como el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, programas sectoriales, programas especiales e institucionales, y demás instrumentos en materia de planeación que resulten aplicables;

II. Proponer y participar en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial en la elaboración de Planes Maestros y Planes de Manejo de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Coadyuvar en la definición de lineamientos normativos, en materia de ordenamiento territorial, aplicables en la Ciudad de México, Zona Metropolitana y Región Centro del país;

IV. Establecer criterios y estrategias de control para el mejoramiento del paisaje urbano en la Ciudad de México;

V. Coadyuvar y participar en la formulación, seguimiento y evaluación con las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en la aplicación de las leyes y normatividad que corresponda en la Ciudad de México, en materia de desarrollo urbano y del ordenamiento territorial, así como del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, Programa General de Ordenamiento Territorial, programas territoriales, parciales, sectoriales y demás instrumentos aplicables;

VI. Vigilar a sus Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, en la aplicación y el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México y demás disposiciones en la materia;

VII. Analizar y proponer las normas que regulen el ordenamiento territorial en las áreas y sectores específicos de la Ciudad de México, para su presentación ante las instancias gubernamentales y/o intergubernamentales correspondientes;

VIII. Proponer lineamientos para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, así como la definición de políticas, estrategias, normas e instrumentos, que regulen las acciones del ámbito local, metropolitano y regional, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para garantizar un ordenamiento urbano que responda a las limitantes y áreas de oportunidad en territorios específicos;

IX. Participar en la definición de las políticas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial orientadas al crecimiento urbano, en el ámbito local, metropolitano y regional, en beneficio de la población de la Ciudad de México;

X. Coordinar los sistemas de actuación y proponer a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana su procedencia o improcedencia;

XI. Coordinar los Sistemas de Actuación por Cooperación y proponer a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, su procedencia o improcedencia;

XII. Inscribir en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, los instrumentos y demás actos relativos al desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México;

- XIII. Integrar y operar el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;
- XIV. Expedir los certificados de zonificación previstos en la Ley de Desarrollo Urbano, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la Ciudad de México;
- XV. Orientar a los particulares respecto a la presentación y seguimiento de modificación a los programas de desarrollo urbano para predios específicos en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Integrar expedientes sobre cambios de uso del suelo en predios particulares y públicos, así como emitir proyectos de resolución para consideración de la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de conformidad con el procedimiento señalado en la ley de la materia;
- XVII. Elaborar en el ámbito de su competencia el proyecto de tabla de compatibilidades de los usos de suelo y remitirlo a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para su aprobación;
- XVIII. Dictaminar en el ámbito de sus atribuciones las solicitudes de constitución de polígonos de actuación o de aplicación del sistema de transferencia de potencialidades del desarrollo urbano en los que se proponga la procedencia o improcedencia;
- XIX. Elaborar estudios e informes, así como emitir dictámenes sobre la aplicación de los instrumentos de planeación en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- XX. Aplicar la normatividad vigente en materia de Patrimonio Cultural Urbano y Espacio Público en la Ciudad de México;
- XXI. Implementar y ejecutar acciones para la conservación, el fomento y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano en la Ciudad de México;
- XXII. Realizar estudios que permitan determinar acciones relativas a la planeación, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, restauración, acrecentamiento, investigación, identificación, catalogación y rehabilitación de los inmuebles relacionados con el Patrimonio Cultural Urbano, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública correspondientes;
- XXIII. Coadyuvar en las visitas de supervisión, verificación y en el reconocimiento de hechos que realicen las autoridades competentes en materia de patrimonio cultural urbano, así como de espacio público;
- XXIV. Opinar y dictaminar sobre los proyectos arquitectónicos, urbanos y similares, sobre las acciones de intervención en las áreas de conservación patrimonial, los inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, sus colindantes y elementos aislados dentro y fuera de las áreas de conservación patrimonial y zonas de monumentos históricos;
- XXV. Proponer lineamientos y criterios de carácter general y observancia obligatoria, así como políticas para la puesta en valor, planeación, diseño, generación, conservación, protección, consolidación, recuperación, rehabilitación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural Urbano en la Ciudad de México;
- XXVI. Elaborar los certificados de restauración para los inmuebles declarados o catalogados por las instancias federales competentes o por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, para la aplicación de reducciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México;
- XXVII. Establecer los criterios que deberán observarse en los proyectos urbano-arquitectónicos en predios o inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, colindantes a estos y/o ubicados en áreas de conservación patrimonial que incluyen las zonas de monumentos históricos, en coordinación con las instancias federales en el ámbito de su competencia, tales como el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para su integración al contexto urbano;
- XVIII. Proponer y coadyuvar en el desarrollo de un marco normativo que permita ejecutar las acciones para la creación, recuperación, mantenimiento, acrecentamiento y protección del uso común del espacio público en la Ciudad de México;

XXIX. Dictaminar y emitir opiniones técnicas para los proyectos arquitectónicos en materia de espacio público, así como los referentes a la imagen urbana que se lleven a cabo en la Ciudad de México por particulares y por las autoridades competentes;

XXX. Desarrollar estudios que permitan la ampliación de la cobertura de espacios públicos, en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública correspondientes;

XXXI. Coadyuvar en el desarrollo de lineamientos y criterios de diseño de observancia obligatoria, bajo los principios de seguridad, accesibilidad, sustentabilidad e inclusión; en coordinación con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública correspondientes; para la planeación y diseño de los espacios públicos de la Ciudad de México;

XXXII. Otorgar asesoría técnica en materia de espacio público a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como a particulares;

XXXIII. Autorizar el emplazamiento o reubicación del mobiliario urbano en el territorio de la Ciudad de México, con fundamento en la normatividad aplicable;

XXXIV. Analizar y evaluar los proyectos de mobiliario urbano, para presentarlos ante la comisión que corresponda;

XXXV. Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano;

XXXVI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes el emplazamiento irregular del mobiliario urbano, para que éstas en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones que conforme a derecho corresponda;

XXXVII. Gestionar las herramientas en tecnologías de la información y comunicaciones, que apoyen técnicamente la operación de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y los servicios para la atención a la Ciudadanía;

XXXVIII. Coadyuvar con las instancias competentes en el establecimiento de las políticas, lineamientos y estándares para la integración de la cartografía digital y la georreferenciación del territorio de la Ciudad de México;

XXXIX. Participar en el ámbito de sus atribuciones, intra e interinstitucionalmente, en la generación, acopio o intercambio de información geoestadística necesaria para la operación de las aplicaciones y sistemas en operación;

XL. Supervisar la compilación y normalización de la información en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México de fuentes oficiales para que pueda ser operada a través de los sistemas de información;

XLI. Proponer con las autoridades competentes del Gobierno de la Ciudad de México los estándares cartográficos, así como las aplicaciones tecnológicas de Geomática para lograr la interoperabilidad de los sistemas;

XLII. Desarrollar, implementar, operar y actualizar los sistemas de información que establezca la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para proporcionar elementos de planeación, operación, gestión y toma de decisiones; y

XLIII. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría y Subsecretaría, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

Artículo 153 Ter.- Corresponde a la Dirección General de Publicidad Exterior:

I. Participar en la coordinación, ejecución y evaluación de las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;

II. Proponer proyectos de disposiciones legales y reglamentarias en materia de publicidad exterior, así como sus reformas;

- III. Establecer los lineamientos para conservar en forma ordenada y sistemática toda la documentación que genere la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV. Conducir la integración del expediente electrónico de los publicistas asociados con lo relativo a los medios publicitarios de su competencia; lo anterior, en términos de lo establecido en la Ley de Ciudadanía Digital de la Ciudad de México;
- V. Autorizar las licencias para la instalación de medios publicitarios previstos en el artículo 28 fracción III de la Ley de Publicidad Exterior de La Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en la misma, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- VI. Determinar la revocación de las licencias otorgadas para la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en esta Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- VII. Integrar la información de la emisión y revocación de las licencias, así como de las resoluciones judiciales o administrativas que establezcan derechos respecto de medios publicitarios o las dejen sin efectos, que deba ser reportada al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México a través de la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;
- VIII. Proponer las visitas de verificación administrativa y, en su caso, la imposición de medidas cautelares y de seguridad que deba realizar el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IX. Integrar la información de las licencias emitidas por la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, incluyendo los datos de ubicación de los medios publicitarios, que deba ser actualizada en la Plataforma Digital de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, así como la del Registro de Publicistas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Determinar los requerimientos para la ejecución de los trabajos de conservación y mantenimiento de los medios publicitarios instalados que sean necesarios para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, su reglamento y la normativa en materia de construcciones;
- XI. Proponer a las dependencias y autoridades correspondientes el retiro de los materiales relacionados con los medios publicitarios abandonados;
- XII. Conducir las relaciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana con otras dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías para el ejercicio de sus atribuciones en materia de publicidad exterior, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;
- XIII. Evaluar y dar visto bueno para la determinación de los corredores publicitarios.
- XIV. Participar en la determinación de la distribución de los espacios respectivos para la instalación de los medios publicitarios en los corredores publicitarios;
- XV. Emitir dictámenes respecto de las solicitudes para la colocación de medios publicitarios ubicados en Áreas de Conservación Patrimonial, Áreas de Valor Ambiental y Áreas Naturales Protegidas o en Suelos de Conservación e inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior, su reglamento y demás normatividad aplicable;
- XVI. Coadyuvar en las denuncias correspondientes cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir algún delito en materia de publicidad exterior, así como en las acciones civiles por posibles daños al erario o bienes públicos en contra de las personas responsables de la instalación de medios publicitarios sin contar con la licencia, permiso o autorización que corresponda;

XVII. Determinar la inscripción de los interesados en el Registro de Publicistas, previa solicitud de éstos y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVIII. Proponer la suspensión o revocación en el registro de publicistas en los casos que se acrediten irregularidades graves, se generen daños o se cometa alguna infracción en esta materia;

XIX. Llevar el registro de las personas titulares de licencias que deberán ceder el porcentaje de sus medios publicitarios a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para difusión de publicidad institucional, de conformidad con lo previsto en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México;

XX. Proponer y actualizar el manual ilustrado que incluirá textos, fotografías, infografías y/o dibujos de los medios publicitarios permitidos de conformidad con la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y su reglamento;

XXI. Integrar el Catálogo Oficial de las Licencias, Permisos y Autorizaciones otorgadas conforme a lo previsto en la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; y

XXII. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría y Subsecretaría, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

Artículo 153 Quater.- Se deroga.

Artículo 154.-Corresponde a la Dirección General de Regularización Territorial:

I. Promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la colaboración de las Alcaldías y los habitantes de las demarcaciones territoriales;

II. Asesorar a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México para la resolución de los problemas relacionados con la misma;

III. Proporcionar, a solicitud de las personas Titulares de las Alcaldías, los elementos técnicos disponibles para evitar la invasión de los predios y para que obtengan su desalojo, mediante el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan;

IV. Llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización;

V. Ser el conducto de la Administración Pública ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable en los asuntos de su competencia;

VI. Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran;

VII. Actuar cuando lo estime conveniente o a solicitud de parte interesada, como árbitro y conciliador en los conflictos inmobiliarios que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;

VIII. Diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

IX. Elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal;

X. Asesorar y coordinar la instrumentación del pago de las escrituras públicas para coadyuvar al cumplimiento de los programas de regularización;

XI. Coadyuvar en la tramitación ante instancias judiciales, cuando se trate de asuntos de su competencia;

XII. Participar en la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial, de conformidad con la normatividad aplicable;

XIII. Implementar el Sistema Integral de Información de Regularización Territorial, con el apoyo de las tecnologías de la información;

XIV. Coordinar con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la integración de la información para constituir y actualizar el Sistema Integral de Información de Regularización Territorial;

XV. Llevar a cabo la Jornada Notarial en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes; y

XVI. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

XVII. a XXXI. **Se derogan**

Artículo 155.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. Establecer, dirigir y coordinar las acciones y defensa jurídica de los intereses de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, para lo cual, podrá promover las acciones legales conducentes, presentar demandas, denuncias, recursos, medios de defensa y cualquier promoción, incluyendo la demanda de amparo y su desistimiento, así como incidentes y cualquier promoción procedente durante la tramitación, seguimiento y/o substanciación de cualquier tipo de juicio o procedimiento;

II. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

III. Atender los requerimientos que hagan las instituciones que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y demás autoridades de los tres órdenes de gobierno, relacionados con aspectos jurídicos en materias que sean competencia de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

IV. Solicitar a las autoridades locales y federales para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo verificaciones administrativas, supervisiones, inspecciones o visitas, en temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

V. Revisar y validar todos los actos jurídicos que deban ser suscritos por la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

VI. Establecer vínculos de coordinación con instancias jurídicas de los tres órdenes de gobierno en temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

VII. Coordinarse con las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo para atender los requerimientos formulados a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana por parte de las instituciones que conforman los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos y demás autoridades de los tres órdenes de gobierno;

VIII. Coadyuvar en la substanciación de los procedimientos y recursos administrativos, promovidos ante la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana o Unidades Administrativas de la misma y, en su caso, proponer la resolución que proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Solicitar información a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que, en el ámbito de sus competencias, cuando sea necesario para resolver los temas relacionados con las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

X. Establecer y coordinar sistemas de colaboración orientados a mejorar el desempeño y funcionamiento de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana y la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

XI. Solicitar, cuando fuere necesario, el apoyo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como el auxilio de la fuerza pública, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XII. Establecer mecanismos de coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en los temas relacionados con la competencia de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XIII. Efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por causa de utilidad pública, derivados de expedientes previamente substanciados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en los cuales se haya determinado que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es la Entidad encargada de materializar el pago;

XIV. Coadyuvar con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la regularización inmobiliaria de predios propiedad de la Ciudad de México;

XV. Analizar y, en su caso, formular observaciones a los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos que sean competencia de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XVI. Asistir y asesorar en materia jurídica a la persona titular y al personal adscrito a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en temas relacionados con sus atribuciones;

XVII. Practicar las diligencias de notificación de los actos emitidos por las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, en cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables;

XVIII. Coordinar las actividades de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, respecto de las obligaciones que tenga en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XIX. Auxiliar a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, así como demás Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de las acciones u opiniones jurídicas que le sean requeridas en las materias competencia de la referida Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

XX. Habilitar al personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la realización de diligencias de notificación; y

XXI. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.

XXII. a XXV. **Se derogan.**

Artículo 156.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional:

I. Coadyuvar con la persona titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana en el despacho de los asuntos en materia de coordinación y planeación metropolitana, así como la participación en el Consejo de Desarrollo Metropolitano, en las comisiones metropolitanas y en los diversos mecanismos de coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas y Municipios que colindan con la Ciudad de México;

- II. Apoyar a la persona titular de la Subsecretaría de Coordinación Metropolitana, en la gestión y coordinación de las relaciones de carácter metropolitano con los organismos y poderes públicos locales y federales, así como con los gobiernos de las Alcaldías y los órganos de representación ciudadana;
- III. Promover las relaciones de colaboración entre las Alcaldías con los Municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para dar continuidad y atención a los asuntos de orden metropolitano;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes el proceso de la planeación metropolitana y regional;
- V. Contribuir en las acciones de representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los diversos mecanismos de coordinación metropolitana y regional, en términos de lo dispuesto por los convenios y demás instrumentos jurídicos;
- VI. Generar agendas de trabajo, para la implementación de políticas públicas de planeación estratégica, que fomenten el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas de la Ciudad de México y su vinculación con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y la Región Centro del país;
- VII. Manejar diagnósticos y estudios para procesos de planeación, en coordinación con las entidades y municipios que componen la zona metropolitana;
- VIII. Promover que, en las temáticas de desarrollo metropolitano, se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica, lo que permitirá que los proyectos o líneas de acción cuenten con análisis específico;
- IX. Coordinar la elaboración y revisión de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas en las materias previstas por la legislación aplicable sobre coordinación metropolitana;
- X. Promover el cumplimiento de compromisos y acuerdos adquiridos con Gobiernos de los Estados de la Región Centro, a fin de mejorar la relación entre las instancias participantes;
- XI. Emitir informes de las acciones realizadas con motivo de la vinculación interinstitucional metropolitana y regional; y
- XII. Las demás que le instruya la persona titular de la Secretaría y Subsecretaría, así como las previstas en otras leyes y ordenamientos.
- XIII a XXXVIII. **Se derogan.**

Artículo 233.- Se deroga.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México para quedar como sigue:

Artículo 13. La Secretaría ejercerá sus atribuciones en materia de publicidad exterior por conducto de la persona titular de la Dirección General de Publicidad Exterior, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Evaluar y, en su caso, otorgar el visto bueno a los proyectos de medios publicitarios que presenten los solicitantes de Licencias, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos por la Ley y el presente Reglamento;
- II. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en la distribución de espacios para medios publicitarios en corredores publicitarios, así como en las acciones del ordenamiento de la publicidad exterior;
- III. Requerir el retiro de los medios publicitarios instalados en contravención a la Ley y al Reglamento;
- IV. Realizar las acciones administrativas pertinentes para lograr el retiro de los medios publicitarios señalados en el numeral anterior, tales como avisos, comunicados, circulares o cualquier otro;

V. Suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran con motivo de las atribuciones con las que cuente en la materia, así como celebrar convenios con otras instituciones del Gobierno; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría para la aplicación de la Ley, el presente Reglamento y lo dispuesto por otros ordenamientos aplicables en la materia. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio directo de dichas atribuciones por parte de la persona titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

TERCERO.- Todas las referencias que se hagan a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y demás disposiciones, deberán entenderse a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, únicamente por lo que respecta a su competencia.

CUARTO.- Las menciones que otros ordenamientos y disposiciones hagan a las unidades administrativas que por virtud del presente Decreto se suprimen o modifican, se entenderán referidas a las unidades administrativas que asuman sus funciones.

QUINTO.- Las Unidades Administrativas que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deban transferir recursos humanos, materiales, técnicos y financieros a las Unidades Administrativas de nueva creación, lo harán en los términos y condiciones establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas en el ámbito de su competencia.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, CESAR CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4 y 5, 3, numeral 2, inciso b), 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, 16, apartado H, numeral 1, y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, fracciones I y II, 11, fracción I, 13, 14, 16, fracción XI, 18, y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 9, fracciones I, XX, XXV, LXXII, LXXXVII, 10, fracciones I y IX, 12, fracciones I, V, VI, XXVI, XXIX, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85, fracción II, 89, 99, y 100 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 20, fracción XVIII, 36, fracciones I, IV, XII y XXII, 193, fracción XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XXII BIS, 48, fracción VIII, 71, 72 y 159, fracción III, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y numerales primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para emitir, autorizar y publicar Declaratorias de Necesidad para concesionar la prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que los días 31 de agosto de 2023 y 22 de agosto de 2024, la Secretaría de Movilidad publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, así como el AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS VIALIDADES EN LAS QUE SE IMPLEMENTARÁ EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL ‘XOCHIMILCO CENTRO’, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1182 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE AGOSTO DE 2023 y se mencionan los kilómetros lineales aproximados de recorrido, con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad, con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes lo cual implica la modernización del servicio e introducción de nuevas tecnologías.

Asimismo, señala que fueron seleccionadas diferentes vialidades con características particulares de oferta y demanda, ante la necesidad de mejorar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo que prestan los actuales concesionarios, la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías sustentables para una mejor atención de sus usuarios.

Que en fecha 03 de octubre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, cuyos resultados son los siguientes:

Que los recorridos cuentan con vialidades con características particulares de oferta y demanda y, ante la necesidad de mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo que prestan los actuales concesionarios, se lleve a cabo la renovación del parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención de sus usuarios, se realizó el estudio técnico del balance de oferta-demanda en la zona de influencia de los servicios de la Ruta 20, 55 y 61 de la Ciudad de México, precisando los diversos itinerarios de los servicios que se prestan dentro de la Ciudad, las descripciones de los mismos, la longitud de cada uno de ellos y tiempos de ciclo, así como la demanda del servicio que atenderán.

Que se llevan a cabo acciones para avanzar hacia un Sistema Integrado de Transporte Público, que mejore la experiencia de viaje de los usuarios, realizando estudios que indican la forma de estructurar e integrar gradualmente el sistema de transporte público, con condiciones óptimas de operación.

Que se debe impulsar una transformación del transporte público concesionado que propicie la conformación de empresas prestadoras del servicio que cumplan con estándares establecidos por la autoridad y que funcionen en el marco de una clara regulación, control y transparencia, que privilegien la eficiencia, bajas emisiones, accesibilidad, confiabilidad,

seguridad, comodidad e integración con otros modos de transporte.

Que el parque vehicular operativo al día se compone de 331 unidades, de baja capacidad, con vida útil concluida, tecnológicamente obsoleto y que no cumple con las normas ambientales, por lo tanto, es considerado generador de altas emisiones contaminantes, que generan saturación en la vialidad y baja eficiencia.

Que se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades nuevas que cumplan con los manuales y lineamientos emitidos al efecto por la Secretaría de Movilidad, sustentados en los estándares ambientales y en congruencia con el comportamiento de la demanda.

Que la demanda del servicio que en promedio se atendió y transportó diariamente para el periodo 2023 fue de 108,871 pasajeros, demanda que fue analizada y estudiada en tiempo y de forma individual, de manera que los resultados obtenidos de estos sean más precisos.

Que el estudio de Frecuencia y Ocupación Visual determinó que la hora considerada de máxima demanda resultante de las tres estaciones se encuentra entre las 15:00 a 16:00 horas, en donde el sentido más cargado de una estación es de 3,089 usuarios. La cantidad promedio de usuarios a bordo de las unidades a lo largo del día es de 19 usuarios; con máximos de 35 y con mínimos de 2 usuarios por unidad.

Que el tiempo de ciclo en la hora de Máxima Demanda de Xochimilco – Tulyehualco (Embarcadero) es de 135 minutos, Xochimilco – Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia) es de 132 minutos, Xochimilco – Tulyehualco (Mercado de Xochimilco) es de 107 minutos, Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan es de 73 minutos y Xochimilco - Chocolines es de 129 minutos.

Que se recomienda que para operar de manera eficiente los derroteros requieren de una optimización en la operación, que implica la reestructuración de los servicios y estima un mínimo de 140 unidades operativas y 8 unidades de reserva para un total de 148 unidades. Las unidades serán de tipo autobús y vagoneta que tendrán capacidades de 60 pasajeros y 12 pasajeros. Así mismo, cumplirán con características técnicas y ambientales que dicte la norma vigente. El parque vehicular deberá distribuirse como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 01. Tipo de unidad y distribución de parque vehicular

Recorrido	Tipo de unidad	Capacidad pasajeros	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)	Autobús	60	34	2	36
Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)	Autobús	60	66	3	69
Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)	Autobús	60	18	1	19
Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	Autobús	60	7	1	8
Xochimilco – Chocolines	Vagoneta	12	15	1	16
Total			140	8	148

Que es necesario mejorar la velocidad de tránsito y dotar a estas vialidades de infraestructura adecuada para la operación del transporte público de pasajeros, con objeto de obtener un mayor aprovechamiento de la capacidad vial y privilegiar el transporte público, lo que implica la necesidad de modificar la infraestructura de los recorridos descritos, mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte de pasajeros público y modificar el esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de optimizar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de la población de las zonas que beneficiarán los recorridos, a través de la prestación de un servicio de transporte de pasajeros público colectivo con calidad, eficiencia y ambientalmente amigable.

Con base en los numerales primero y segundo del “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la Facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2019, se autorizó al Titular de la Secretaría de Movilidad a expedir la declaratoria de Necesidad para concesionar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”

PRIMERO. Se declara la necesidad de la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal con los siguientes recorridos: Xochimilco – Tulyehualco (Embarcadero), Xochimilco – Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia), Xochimilco – Tulyehualco (Mercado de Xochimilco), Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan y Xochimilco - Chocolines; con el propósito de brindar a los usuarios del transporte público un servicio eficiente, seguro y de calidad con menores tiempos de recorrido y menor generación de emisiones contaminantes, en la cual se otorgará una sola concesión a la persona moral que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad.

SEGUNDO. Conforme a los estudios técnicos realizados, cuyos resultados se describen en el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”, la magnitud de la demanda de transporte público de pasajeros que transita sobre los recorridos Xochimilco – Tulyehualco (Embarcadero), Xochimilco – Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia), Xochimilco – Tulyehualco (Mercado de Xochimilco), Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan y Xochimilco - Chocolines, justifica la implementación de un sistema de mediana capacidad, que aproveche de manera más eficiente la infraestructura vial disponible.

TERCERO. En términos del artículo 100, fracción VI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal son las siguientes:

A.- El Servicio Zonal operará con los derroteros que se establecen en la presente publicación.

B.- El Servicio Zonal tendrá la posibilidad de contar con carriles con elementos amigables para el tránsito, con lo cual serán de tipo preferencial más no de uso exclusivo para el transporte público. Se evitará el ascenso y descenso en doble fila, disminuyendo en horas de máxima demanda el impacto en el tránsito que esto genera.

C.- Posibilidad de dotar de infraestructura y equipamiento auxiliar necesario, así como el mantenimiento que garantice permanentemente sus condiciones de funcionalidad. Cualquier obra mayor o de mantenimiento que se lleve a cabo posterior al inicio de actividades del nuevo Servicio Zonal deberá garantizar la continuidad de su operación.

PARÁMETROS DE OPERACIÓN:

De acuerdo al Balance de Oferta y Demanda, los parámetros de operación son los siguientes:

Tabla 02. Parámetros de operación

Servicio	Velocidad de operación [km/h]	Demanda al día [pas/día]
Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)	12.3	23,932
Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM)	12.2	74,419
Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)	13.8	5,572
Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	7.1	3,268
Xochimilco - Chocolines	6.5	1,680
Total		108,871

El parque vehicular total requerido para la operación del servicio zonal concesionado será de 148 unidades, las cuales serían operadas en las derivaciones conforme a lo siguiente:

Tabla 03. Parque vehicular

Recorrido	Volumen de diseño	Longitud (km)	Cv	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)	636	25.58	60	135	4	34	2	36
Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)	1,695	24.82	60	132	2	66	3	69
Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)	509	22.37	60	107	6	18	1	19
Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	139	7.47	60	73	10	7	1	8
Xochimilco - Chocolines	71	12.92	12	129	9	15	1	16
						140	8	148

***Cv:** Capacidad Vehicular; **Tc:** Tiempo de ciclo

D.- El concesionario deberá contar con gabinetes fijos recolectores de monedas y validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, con equipamiento y sistemas informáticos que permitan el monitoreo de las validaciones realizadas con la tarjeta. Los recursos que ingresen al servicio zonal por la tarifa aplicable y autorizada para la prestación del servicio serán recaudados en una cuenta concentradora, de la cual se distribuirán en función de los requerimientos del servicio zonal. Con este sistema de cobro, la recaudación monetaria quedará fuera del manejo directo del operador.

La regulación y supervisión de la operación del servicio zonal concesionado quedará a cargo del Organismo Regulador de Transporte, estos de manera enunciativa más no limitativa de acuerdo con lo siguiente:

- Aprobar las normas y regulaciones jurídico-administrativas para la constitución y operación de corredores y servicios zonales de transporte.
- Aprobar el uso y explotación de espacios publicitarios y comerciales de los corredores de transporte y servicios

zonales, conforme a la normatividad específica emitida para tal fin.

c) Vigilar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas para el arranque de la infraestructura y servicios a prestar en los corredores y servicios zonales de transporte.

d) Dirigir la revisión periódica de los vehículos utilizados en la prestación del servicio de corredores de transporte y servicios zonales para vigilar el cumplimiento de las características de seguridad, comodidad, accesibilidad y sustentabilidad establecidas en la normatividad técnica correspondiente emitida por la Secretaría.

e) Controlar la verificación periódica del estado de la infraestructura y equipamiento de los corredores de transporte y servicios zonales, para que cumplan con los estándares de seguridad, confort y calidad especificados en las normas técnicas correspondientes.

f) El concesionario deberá contar con las instalaciones necesarias para el resguardo y mantenimiento de las unidades tipo autobús y tipo vagoneta con que participará en este nuevo servicio.

Para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa del servicio zonal concesionado, la persona moral que obtenga la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO” deberá realizar las acciones que establezca el Organismo Regulador de Transporte en acuerdo con la concesionaria, para generar economías de escala y mantener sus costos de operación en niveles de eficiencia, en beneficio del público usuario. El Organismo Regulador de Transporte evaluará los costos de operación y propondrá medidas para hacerlo más eficiente.

CUARTO. De acuerdo con el estudio de ascenso – descenso, se asignaron paradas autorizadas a lo largo del servicio zonal, optimizando la calidad y operación del servicio, mismas que son establecidas de acuerdo con el índice de rotación de usuarios. Los 5 recorridos autorizados contarán con los siguientes números de paradas (las cuales podrán ajustarse de acuerdo a las condiciones de la demanda, previo estudio técnico):

1. Xochimilco – Tulyehualco (Embarcadero) cuenta con 102 paradas en total por ambos sentidos.
2. Xochimilco – Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia) cuenta con 98 paradas en total por ambos sentidos.
3. Xochimilco – Tulyehualco (Mercado de Xochimilco) cuenta con 90 paradas en total por ambos sentidos.
4. Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan cuenta con 37 paradas en total por ambos sentidos.
5. Xochimilco - Chocolines cuenta con 62 paradas en total por ambos sentidos.

El desglose de paradas se presenta en el Anexo 2 de la presente declaratoria.

QUINTO. Los vehículos con que se prestará el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO” deberán cumplir los Lineamientos Técnicos que se enuncian en el Anexo Técnico 4 de la presente Declaratoria, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 100, fracción V de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, los cuales son acordes con la normativa emitida para tal efecto por la Secretaría de Movilidad.

SEXTO. El concesionario deberá contar con un sistema de recaudo mediante validadores para cobro de tarifa por medio de la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, conforme a lo establecido en el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de julio de 2023 , en donde se encuentran las especificaciones mínimas requeridas para la implementación del sistema de tarifa en sistemas de transporte de la Ciudad de México y en el “AVISO POR EL CUAL SE DEROGA EL QUINTO TRANSITORIO DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE INTEGRADORES TECNOLÓGICOS AL “CATÁLOGO DE INTEGRADORES VALIDADOS POR EL ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE” Y LA INCORPORACIÓN DE LA TARJETA ÚNICA DE MOVILIDAD INTEGRADA COMO MEDIO DE PAGO, AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN LAS MODALIDADES DE CORREDOR, SERVICIO ZONAL Y RUTA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE

MÉXICO NO. 1148, EL 14 DE JULIO DE 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de julio de 2023.

SÉPTIMO. Para atender la demanda del Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO”, se otorgará preferentemente una concesión a la persona moral que integre como socios a los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios significativos señalados en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”.

OCTAVO. La persona moral que solicite la concesión para prestar el servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO” deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1.- Presentar solicitud de concesión para prestar servicio en la modalidad Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO”, acreditando los requisitos que establecen los artículos 94, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 75 y 167, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

2.- Acreditar que la persona moral a que se refiere el numeral SÉPTIMO de la presente Declaratoria integra preferentemente como socios a los concesionarios de transporte colectivo que prestaban los servicios significativos señalados en el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTUDIO DEL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”.

3.- Estar constituidos como sociedad anónima de capital variable en cualquier modalidad que la legislación vigente reconozca, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

4.- Acreditar que cuenta con el parque vehicular requerido, conforme a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del capítulo de considerando de la presente declaratoria. Estas unidades deberán ser presentadas previamente al inicio de actividades del servicio zonal concesionado en el lugar, fecha y hora que establezca la Secretaría de Movilidad y deberán contar con contadores de pasajeros electrónicos y cámaras de video vigilancia.

5.- Acreditar que cuenta con la infraestructura a que se refiere el numeral TERCERO penúltimo párrafo de esta Declaratoria.

6.- Asumir el compromiso formal de cumplir con todas las condiciones generales que establece el numeral TERCERO y demás disposiciones de la presente Declaratoria, así como la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros en la Ciudad de México.

7.- Previo a la entrega del Título Concesión correspondiente, deberán renunciar por escrito a la autorización de los itinerarios reestructurados enunciados en el numeral PRIMERO de la presente Declaratoria y a sus concesiones de índole individual, entregando adicionalmente al Organismo Regulador de Transporte en coordinación con el área de la Secretaría correspondiente; placas, tarjeta de circulación, comprobantes de revista y el Título Concesión y/o Cesión de derechos ante la autoridad competente.

NOVENO. Quedará prohibida la circulación de los concesionarios individuales de transporte colectivo que actualmente prestan los servicios en los recorridos descritos y que no acrediten la titularidad de su concesión o decidan no integrarse al servicio de transporte de pasajeros público Colectivo en la modalidad Servicio Zonal “XOCHIMILCO CENTRO”.

DÉCIMO. La prestación del servicio de transporte de pasajeros público colectivo cuya necesidad se declara deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, su Reglamento, las demás disposiciones que le sean aplicables y en los términos y condiciones que establezca el Título Concesión que se emita al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se encuentra disponible para consulta en la Secretaría de Movilidad el “Estudio Técnico” que justifica la Necesidad del Servicio.

ANEXO 1. DESCRIPTIVOS DE LOS SERVICIOS

1. XOCHIMILCO – TULYEHUALCO (EMBARCADERO)

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	Guadalupe I. Ramírez y Gladiolas	Inicio	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez
Derecha	Pedro Ramírez Del Castillo	Continúa	Aquiles Serdán
Continúa	Pedro Ramírez Del Castillo	Continúa	Año De Juárez
Izquierda	Francisco Goytia	Continúa	Carretera México-Tulyehualco
Derecha	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de septiembre)	Continúa	Belisario Domínguez
Continúa	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de septiembre)	Continúa	Chapultepec
Izquierda	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Tenochtitlan
Continúa	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Carretera Xochimilco-Tulyehualco
Continúa	Camino Viejo A Santa Cruz	Continúa	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
Continúa	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Camino a Nativitas
Continúa	México	Continúa	Francisco Goytia
Continúa	México-Poniente	Derecha	Gladiolas
Continúa	Avenida México	Continúa	Gladiolas
Continúa	Avenida México Oriente	Izquierda	Cuauhtémoc
Continúa	Avenida 5 de mayo	Derecha	Gladiola
Continúa	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Gladiola
Continúa	5 de mayo	Termina	Gladiola y Guadalupe I. Ramírez
Continúa	Francisco I. Madero		
Izquierda	Josefa Ortiz De Domínguez		
Termina	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

2. XOCHIMILCO – TULYEHUALCO (CETRAM FRANCISCO GOITIA)

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	CETRAM Francisco Goitia	Inicio	Aquiles Serdán y José Ortiz de

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
			Domínguez
Derecha	Francisco Goytia	Continúa	Aquiles Serdán
Vuelta en U	Francisco Goytia y Prol. 14 de Julio	Continúa	Año De Juárez
Continúa	Francisco Goytia	Continúa	Carretera México-Tulyehualco
Derecha	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de septiembre)	Continúa	Belisario Domínguez
Continúa	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco (16 de septiembre)	Continúa	Chapultepec
Izquierda	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Tenochtitlan
Continúa	Nueva Carretera Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Carretera Xochimilco-Tulyehualco
Continúa	Camino Viejo A Santa Cruz	Continúa	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
Continúa	Vieja Xochimilco-Tulyehualco	Continúa	Camino a Nativitas
Continúa	México	Continúa	Francisco Goytia
Continúa	México-Poniente	Termina	CETRAM Francisco Goitia
Continúa	Avenida México		
Continúa	Avenida México Oriente		
Continúa	Avenida 5 De mayo		
Continúa	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco		
Continúa	5 De mayo		
Continúa	Francisco I. Madero		
Izquierda	Josefa Ortiz De Domínguez		
Termina	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

3. XOCHIMILCO – TULYEHUALCO (MERCADO DE XOCHIMILCO)

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	16 de Septiembre y Francisco I. Madero	Inicio	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez
Derecha	Avenida Nuevo León	Continúa	Avenida Aquiles Serdán
Izquierda	Calle Violeta	Continúa	Avenida Año De Juárez

Derecha	Avenida Nuevo León	Continúa	Carretera México-Tulyehualco
Izquierda	Avenida Chapultepec	Continúa	Avenida Belisario Domínguez
Continúa	Avenida Belisario Domínguez	Continúa	Chapultepec
Derecha	C. Calvario	Continúa	Tenochtitlan
Izquierda	Avenida México Oriente	Continúa	Nueva Xochimilco-Tulyehualco
Continúa	Avenida México Oriente	Continúa	Camino a Nativitas
Continúa	Avenida 5 de mayo	Continúa	Francisco Goytia
Continúa	5 de mayo	Derecha	Gladiolas
Continúa	Antiguo Camino Xochimilco-Tulyehualco	Derecha	Avenida Cuauhtémoc
Continúa	Avenida Francisco I. Madero	Izquierda	Avenida 16 de septiembre
Izquierda	Calle Miguel Hidalgo	Termina	16 de septiembre y Francisco I. Madero
Derecha	Avenida Aquiles Serdán		
Termina	Aquiles Serdán y Josefa Ortiz de Domínguez		

4. XOCHIMILCO – SANTIAGO TEPALCATLALPAN

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	Francisco I. Madero y Av. 16 de septiembre	Inicio	Emiliano Zapata y Cuauhtémoc
Continúa	Calle Francisco I. Madero	Continúa	Calle Emiliano Zapata
Derecha	Calle Violeta	Izquierda	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
Continúa	Calle Violeta	Continúa	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
Derecha	Calle Cuauhtémoc	Derecha	Prolongación Constitución
Continúa	Calle Cuauhtémoc	Continúa	Prolongación Constitución
Izquierda	Avenida José María Morelos	Continúa	Calle Redención
Continúa	Avenida José María Morelos	Derecha	Francisco Goytia
Continúa	Avenida 16 de septiembre	Continúa	Francisco Goytia
Derecha	Calle Maíz	Izquierda	Avenida 16 de septiembre
Continúa	Calle Maíz	Continúa	Avenida 16 de septiembre
Izquierda	Calle Redención	Termina	16 de septiembre y Francisco I. Madero.
Continúa	Prolongación Constitución		

Izquierda	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo	
Derecha	Calle Emiliano Zapata	
Continúa	Calle Emiliano Zapata	
Termina	Emiliano Zapata y Cuauhtémoc	

5. XOCHIMILCO – CHOCOLINES

Sentido	Centro - Periferia	Sentido	Periferia - Centro
Movimiento	Circula sobre	Movimiento	Circula sobre
Inicio	Francisco I. Madero y Av. 16 de septiembre	Inicio	Camino Real a Santiago y Av. Alta Tensión
Continúa	Calle Francisco I. Madero	Continúa	Camino Real a Santiago
Derecha	Calle Violeta	Continúa	Camino Viejo a Santiago
Continúa	Calle Violeta	Continúa	Camino Antiguo Axicalco
Derecha	Calle Cuauhtémoc	Izquierda	Camino a la Cantera
Continúa	Calle Cuauhtémoc	Derecha	Del Trabajo
Izquierda	Avenida José María Morelos	Izquierda	Cd. 5 de Mayo
Continúa	Avenida José María Morelos	Derecha	Calle Emiliano Zapata
Continúa	Avenida 16 de septiembre	Continúa	Calle Emiliano Zapata
Derecha	Calle Maíz	Izquierda	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
Continúa	Calle Maíz	Continúa	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo
Izquierda	Calle Redención	Derecha	Prolongación Constitución
Continúa	Prolongación Constitución	Continúa	Prolongación Constitución
Izquierda	Carretera Xochimilco-San Pablo-Topilejo	Continúa	Calle Redención
Derecha	Calle Emiliano Zapata	Derecha	Francisco Goytia
Continúa	Calle Emiliano Zapata	Continúa	Francisco Goytia
Izquierda	Cd. 5 de Mayo	Izquierda	Avenida 16 de septiembre
Derecha	Cd. 5 de Mayo	Continúa	Avenida 16 de septiembre
Izquierda	Camino a la Cantera	Termina	16 de septiembre y Francisco I. Madero.

Continúa	Camino a la Cantera	
Continúa	Camino Antiguo Axicalco	
Continúa	Camino Viejo a Santiago	
Continúa	Camino Real a Santiago	
Termina	Camino Real a Santiago y Av. Alta Tensión	

ANEXO 2. PARADAS PROPUESTAS

XOCHIMILCO – TULYEHUALCO (EMBARCADERO)

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Guadalupe I. Ramírez	Diagonal Gladiola	0	Parabús
2	Guadalupe I. Ramírez	Pedro Ramírez del Castillo	230	Disco
3	Pedro Ramírez del Castillo	Francisco I. Madero	200	Disco
4	Pedro Ramírez del Castillo	Margarita Maza de Juárez	210	Disco
5	Pedro Ramírez del Castillo	Av. Cuauhtémoc	135	Disco
6	Pedro Ramírez del Castillo	Cuitláhuac	143	Disco
7	Pedro Ramírez del Castillo	Francisco Goytia	173	Disco
8	Francisco Goitia	Deportiva Xochimilco	162	Parabús
9	Av. 16 de Septiembre	Heliotropo	316	Disco
10	Av. 16 de Septiembre	Capulines	336	Disco
11	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Lirio Acuático	234	Disco
12	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Madreselva	198	Disco
13	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Acueducto	266	Disco
14	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Zacapan	912	Disco
15	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Av. Benito Juárez	159	Disco
16	Camino Viejo a Santa Cruz	Francisco I. Madero	258	Disco
17	Camino Viejo a Santa Cruz	Panorama	158	Disco
18	Vieja Xochimilco -Tulyehualco	Cocoxochitl	335	Disco
19	Vieja Xochimilco -Tulyehualco	Piedra Lisa	426	Disco

20	Av. México	Libertad	367	Disco
21	Av. México	Acueducto	290	Disco
22	Av. México	Pról. La Planta	227	Parabús
23	Av. México	2 de Abril	282	Disco
24	Av. México	Pedro Benavides	140	Disco
25	Av. México	Ojo de Agua	300	Disco
26	Av. México	Xochitepango	366	Disco
27	Av. México	La Loma	123	Disco
28	Av. México	Otlíca	170	Disco
29	Av. México	Mínas	400	Disco
30	Av. México	San Gregorio	286	Disco
31	Av. México	Moctezuma	141	Disco
32	Av. México	Francisco Márquez	238	Disco
33	Av. México	Vicente Guerrero	181	Disco
34	Av. México	Cuauhtémoc	302	Disco
35	Av. México	5 de Mayo	172	Disco
36	Av. México	San Andrés	407	Disco
37	Av. México	Alta Vista	441	Disco
38	Av. México	Xóchilt	297	Disco
39	Av. 5 de Mayo	Cuacontle	158	Disco
40	Av. 5 de Mayo	Temacpalco	215	Disco
41	Av. 5 de Mayo	San Luis Tlaxialtemalco	203	Disco
42	Av. 5 de Mayo	Floricultura Sur	191	Disco
43	Av. 5 de Mayo	Calvario	190	Disco
44	Av. 5 de Mayo	Acueducto	328	Disco
45	Av. 5 de Mayo	Rey Tizoc	191	Disco
46	Av. 5 de Mayo	Hermenegildo Galeana	325	Disco
47	Av. 5 de Mayo	Ángel Panda de La Rosa	237	Disco

48	Francisco I. Madero	Lic. Mario Antonio Galera	262	Disco
49	Francisco I. Madero	María Isabel	200	Disco
50	Francisco I. Madero	Ignacio Allende	394	Disco
51	Francisco I. Madero	Las Animas	151	Disco
52	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	201	Disco
53	Josefa Ortiz de Domínguez	Francisco I. Madero	287	Disco
54	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	177	Parabús

TULYEHUALCO - XOCHIMILCO (EMBARCADERO)

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	0	Parabús
2	Av. Aquiles Serdán	Miguel Hidalgo	171	Disco
3	Av. Aquiles Serdán	Tercer Cjón. Aquiles Serdán	203	Disco
4	Av. Aquiles Serdán	Miguel Parra	545	Disco
5	Av. Aquiles Serdán	Lic. Mario Antonio Galera	194	Disco
6	Av. Aquiles Serdán	Quinta Cerrada de Cuauhtémoc	277	Disco
7	Av. Aquiles Serdán	Hermenegildo Galeana	230	Disco
8	Av. Año de Juárez	Rey Tizoc	320	Disco
9	Av. Año de Juárez	1a Cerrada de 16 de Septiembre	354	Disco
10	Av. Año de Juárez	Horticultor	181	Disco
11	Av. Año de Juárez	Floricultor	200	Disco
12	Carr. México -Tulyehualco	Lázaro Cárdenas	353	Disco
13	Carr. México -Tulyehualco	Cuacontle	257	Disco
14	Av. Belisario Domínguez	Xóchitl	135	Disco
15	Av. Belisario Domínguez	Floricultores	350	Disco
16	Av. Belisario Domínguez	Calvario	280	Disco
17	Av. Belisario Domínguez	Canal Acuario	294	Disco
18	Av. Belisario Domínguez	Av. Cuauhtémoc	363	Disco
19	Chapultepec	Fernando Montes de Oca	187	Disco

20	Chapultepec	Juan Escutia	150	Disco
21	Chapultepec	Pról. Agustín Melgar	183	Disco
22	Chapultepec	Colorines	232	Disco
23	Chapultepec	Gustavo Díaz Ordaz	160	Parabús
24	Chapultepec	Adolfo López Mateos	198	Disco
25	Av. Tenochtitlan	La Gallera	508	Disco
26	Av. Tenochtitlan	2da. Cda. Cuauhtémoc	270	Disco
27	Av. Tenochtitlan	Ojo de Agua	260	Disco
28	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Primera Chontales	368	Disco
29	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	La Planta	340	Disco
30	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Benito Juárez	298	Disco
31	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Titla	243	Disco
32	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Margarita Maza De Juárez	124	Disco
33	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cocoxochitl	174	Disco
34	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Desiderio Peña	244	Disco
35	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cuauhtémoc	215	Disco
36	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Embarcadero Zacapa	328	Disco
37	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Central	212	Disco
38	Camino a Nativitas	Ciclamen	156	Disco
39	Camino a Nativitas	Madreselva	323	Parabús
40	Camino a Nativitas	Acueducto	244	Disco
41	Camino a Nativitas	Heliotropo	285	Disco
42	Camino a Nativitas	Av. 16 de Septiembre	250	Disco
43	Francisco Goytia	Pedro Ramírez del Castillo	237	Parabús
44	Francisco Goytia	Gladiolas	150	Disco
45	Gladiolas	Cuitláhuac	152	Disco
46	Cuauhtémoc	Gladiola	318	Disco
47	Gladiolas	Girasol	243	Disco

48	Gladiolas	Av. México	258	Parabús
----	-----------	------------	-----	---------

XOCHIMILCO (CETRAM FRANCISCO GOITIA) – TULYEHUALCO

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	División del Norte	14 de Julio	0	Parabús
2	División del Norte	Pról. División del Norte	350	Disco
3	Francisco Goitia	Redención	333	Disco
4	Francisco Goitia	Gladiolas	170	Parabús
5	Francisco Goitia	Pedro Ramírez del Castillo	141	Parabús
6	Francisco Goitia	Deportiva Xochimilco	162	Parabús
7	Av. 16 de Septiembre	Heliotropo	316	Disco
8	Av. 16 de Septiembre	Capulines	336	Disco
9	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Lirio Acuático	234	Disco
10	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Madreselva	198	Disco
11	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Acueducto	266	Disco
12	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Zacapan	912	Disco
13	Nueva Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Av. Benito Juárez	159	Disco
14	Camino Viejo a Santa Cruz	Francisco I. Madero	258	Disco
15	Camino Viejo a Santa Cruz	Panorama	158	Disco
16	Vieja Xochimilco -Tulyehualco	Cocoxochitl	335	Disco
17	Vieja Xochimilco -Tulyehualco	Piedra Lisa	426	Disco
18	Av. México	Libertad	367	Disco
19	Av. México	Acueducto	290	Disco
20	Av. México	Pról. La Planta	227	Parabús
21	Av. México	2 de Abril	282	Disco
22	Av. México	Pedro Benavides	140	Disco
23	Av. México	Ojo de Agua	300	Disco
24	Av. México	Xochitepango	366	Disco
25	Av. México	La Loma	123	Disco

26	Av. México	Otlíca	170	Disco
27	Av. México	Minas	400	Disco
28	Av. México	San Gregorio	286	Disco
29	Av. México	Moctezuma	141	Disco
30	Av. México	Francisco Márquez	238	Disco
31	Av. México	Vicente Guerrero	181	Disco
32	Av. México	Cuauhtémoc	302	Disco
33	Av. México	5 de Mayo	172	Disco
34	Av. México	San Andrés	407	Disco
35	Av. México	Alta Vista	441	Disco
36	Av. México	Xóchilt	297	Disco
37	Av. 5 de Mayo	Cuacontle	455	Disco
38	Av. 5 de Mayo	Temacpalco	215	Disco
39	Av. 5 de Mayo	San Luis Tlaxialtemalco	203	Disco
40	Av. 5 de Mayo	Floricultura Sur	191	Disco
41	Av. 5 de Mayo	Calvario	190	Disco
42	Av. 5 de Mayo	Acueducto	328	Disco
43	Av. 5 de Mayo	Rey Tizoc	191	Disco
44	Av. 5 de Mayo	Hermenegildo Galeana	325	Disco
45	Av. 5 de Mayo	Ángel Panda de La Rosa	237	Disco
46	Francisco I. Madero	Lic. Mario Antonio Galera	262	Disco
47	Francisco I. Madero	María Isabel	200	Disco
48	Francisco I. Madero	Ignacio Allende	394	Disco
49	Francisco I. Madero	Las Animas	151	Disco
50	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	201	Disco
51	Josefa Ortiz de Domínguez	Francisco I. Madero	287	Disco
52	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	177	Parabús

TULYEHUALCO - XOCHIMILCO (CETRAM FRANCISCO GOITIA)

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	0	Parabús
2	Av. Aquiles Serdán	Miguel Hidalgo	171	Disco
3	Av. Aquiles Serdán	Tercer Cjón. Aquiles Serdán	203	Disco
4	Av. Aquiles Serdán	Miguel Parra	545	Disco
5	Av. Aquiles Serdán	Lic. Mario Antonio Galera	194	Disco
6	Av. Aquiles Serdán	Quinta Cerrada de Cuauhtémoc	277	Disco
7	Av. Aquiles Serdán	Hermenegildo Galeana	230	Disco
8	Av. Año de Juárez	Rey Tizoc	320	Disco
9	Av. Año de Juárez	1a Cerrada de 16 de Septiembre	354	Disco
10	Av. Año de Juárez	Horticultor	181	Disco
11	Av. Año de Juárez	Floricultor	200	Disco
12	Carr. México -Tulyehualco	Lázaro Cárdenas	353	Disco
13	Carr. México -Tulyehualco	Cuacontle	257	Disco
14	Av. Belisario Domínguez	Xochitl	135	Disco
15	Av. Belisario Domínguez	Floricultores	490	Disco
16	Av. Belisario Domínguez	Calvario	280	Disco
17	Av. Belisario Domínguez	Canal Acuario	294	Disco
18	Av. Belisario Domínguez	Av. Cuauhtémoc	363	Disco
19	Chapultepec	Fernando Montes de Oca	187	Disco
20	Chapultepec	Juan Escutia	150	Disco
21	Chapultepec	Pról. Agustín Melgar	183	Disco
22	Chapultepec	Colorines	232	Disco
23	Chapultepec	Gustavo Díaz Ordaz	160	Parabús
24	Chapultepec	Adolfo López Mateos	198	Disco
25	Av. Tenochtitlan	La Gallera	508	Disco
26	Av. Tenochtitlan	2da. Cda. Cuauhtémoc	270	Disco
27	Av. Tenochtitlan	Ojo de Agua	260	Disco

28	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Primera Chontales	368	Disco
29	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	La Planta	340	Disco
30	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Benito Juárez	298	Disco
31	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Titla	243	Disco
32	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Margarita Maza De Juárez	124	Disco
33	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cocoxochitl	174	Disco
34	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Desiderio Peña	244	Disco
35	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cuauhtémoc	215	Disco
36	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Embarcadero Zacapa	328	Disco
37	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Central	212	Disco
38	Camino a Nativitas	Ciclamen	156	Disco
39	Camino a Nativitas	Madreselva	323	Parabús
40	Camino a Nativitas	Acueducto	244	Disco
41	Camino a Nativitas	Heliotropo	285	Disco
42	Camino a Nativitas	Av. 16 de Septiembre	250	Disco
43	Francisco Goytia	Pedro Ramírez del Castillo	237	Parabús
44	Francisco Goytia	Gladiolas	150	Disco
45	División del Norte	Las Rosas	422	Disco
46	División del Norte	Justo Sierra	168	Parabús

XOCHIMILCO – TULYEHUALCO (MERCADO DE XOCHIMILCO)

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	0	Disco
2	Nuevo León	Av. 5 de Mayo	230	Disco
3	Nuevo León	Violeta	128	Disco
4	Nuevo León	Dalia	257	Disco
5	Nuevo León	Xochimilco Embarcadero	250	Disco
6	Nuevo León	Cjón La Gloria	295	Disco
7	Nuevo León	Cjón Tulipán	269	Disco

8	Nuevo León	Pino	160	Disco
9	Nuevo León	La Curva	292	Disco
10	Nuevo León	Cjón Alcatraz	310	Disco
11	Nuevo León	Zacapa	313	Disco
12	Nuevo León	La Herencia	174	Disco
13	Nuevo León	Pról. Del Puente	224	Disco
14	Nuevo León	Puente de Urrutia	243	Disco
15	Nuevo León	Pról. Ignacio Zaragoza	353	Disco
16	Nuevo León	La Huerta	390	Disco
17	Nuevo León	Tenochtitlan	215	Disco
18	Chapultepec	Gustavo Díaz Ordaz	270	Disco
19	Chapultepec	Caltongo	311	Disco
20	Chapultepec	Vicente Suárez	492	Disco
21	Chapultepec	Leñera	278	Disco
22	Chapultepec	1a. Cda. Belisario Domínguez	246	Disco
23	Chapultepec	Calvario	110	Disco
24	Av. México	Alta Vista	548	Disco
25	Av. México	Xóchilt	297	Disco
26	Av. 5 de Mayo	Cuacontle	455	Disco
27	Av. 5 de Mayo	Temacpalco	215	Disco
28	Av. 5 de Mayo	San Luis Tlaxialtemalco	203	Disco
29	Av. 5 de Mayo	Floricultura Sur	191	Disco
30	Av. 5 de Mayo	Calvario	190	Disco
31	Av. 5 de Mayo	Acueducto	328	Disco
32	Av. 5 de Mayo	Rey Tizoc	191	Disco
33	Av. 5 de Mayo	Hermenegildo Galeana	325	Disco
34	Av. 5 de Mayo	Ángel Panda de La Rosa	237	Disco
35	Francisco I. Madero	Lic. Mario Antonio Galera	262	Disco

36	Francisco I. Madero	María Isabel	200	Disco
37	Francisco I. Madero	Ignacio Allende	394	Disco
38	Francisco I. Madero	Las Animas	151	Disco
39	Francisco I. Madero	Miguel Hidalgo	201	Disco
40	Miguel Hidalgo	Av. Aquiles Serdán	182	Disco
41	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	202	Parabús

TULYEHUALCO – XOCHIMILCO (MERCADO DE XOCHIMILCO)

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. Aquiles Serdán	Josefa Ortiz de Domínguez	0	Parabús
2	Av. Aquiles Serdán	Miguel Hidalgo	171	Disco
3	Av. Aquiles Serdán	Tercer Cjón. Aquiles Serdán	203	Disco
4	Av. Aquiles Serdán	Miguel Parra	545	Disco
5	Av. Aquiles Serdán	Lic. Mario Antonio Galera	194	Disco
6	Av. Aquiles Serdán	Quinta Cerrada de Cuauhtémoc	277	Disco
7	Av. Aquiles Serdán	Hermenegildo Galeana	230	Disco
8	Av. Año de Juárez	Rey Tizoc	320	Disco
9	Av. Año de Juárez	1a Cerrada de 16 de Septiembre	354	Disco
10	Av. Año de Juárez	Horticultor	181	Disco
11	Av. Año de Juárez	Floricultor	200	Disco
12	Carr. México -Tulyehualco	Lázaro Cárdenas	353	Disco
13	Carr. México -Tulyehualco	Cuacontle	257	Disco
14	Av. Belisario Domínguez	Xochitl	135	Disco
15	Av. Belisario Domínguez	Floricultores	490	Disco
16	Av. Belisario Domínguez	Calvario	280	Disco
17	Av. Belisario Domínguez	Canal Acuario	294	Disco
18	Av. Belisario Domínguez	Av. Cuauhtémoc	363	Disco
19	Chapultepec	Fernando Montes de Oca	187	Disco
20	Chapultepec	Juan Escutia	150	Disco

21	Chapultepec	Pról. Agustín Melgar	183	Disco
22	Chapultepec	Colorines	232	Disco
23	Chapultepec	Gustavo Díaz Ordaz	160	Parabús
24	Chapultepec	Adolfo López Mateos	198	Disco
25	Av. Tenochtitlan	La Gallera	508	Disco
26	Av. Tenochtitlan	2da. Cda. Cuauhtémoc	270	Disco
27	Av. Tenochtitlan	Ojo de Agua	260	Disco
28	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Primera Chontales	368	Disco
29	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	La Planta	340	Disco
30	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Benito Juárez	298	Disco
31	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cda. Titla	243	Disco
32	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Margarita Maza De Juárez	124	Disco
33	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cocoxochitl	174	Disco
34	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Desiderio Peña	244	Disco
35	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Cuauhtémoc	215	Disco
36	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Embarcadero Zacapa	328	Disco
37	Carr. Xochimilco -Tulyehualco	Central	212	Disco
38	Camino a Nativitas	Ciclamen	156	Disco
39	Camino a Nativitas	Madreselva	323	Parabús
40	Camino a Nativitas	Acueducto	244	Disco
41	Camino a Nativitas	Heliotropo	285	Disco
42	Camino a Nativitas	Av. 16 de Septiembre	250	Disco
43	Francisco Goytia	Pedro Ramírez del Castillo	237	Parabús
44	Francisco Goytia	Gladiolas	150	Disco
45	Gladiolas	Cuitláhuac	152	Disco
46	Gladiolas	Cuauhtémoc	152	Disco
47	Cuauhtémoc	Av. 16 de Septiembre	332	Disco
48	Av. 16 de Septiembre	Nezahualcóyotl	162	Disco

49	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	161	Disco
----	----------------------	---------------------	-----	-------

XOCHIMILCO – SANTIAGO TEPALCATLALPAN

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	0	Disco
2	Francisco I. Madero	Violeta	265	Disco
3	Violeta	Nezahualcóyotl	176	Disco
4	Violeta	Cuauhtémoc	167	Disco
5	Cuauhtémoc	Av. 16 de Septiembre	250	Disco
6	Morelos	Cuitláhuac	272	Disco
7	Morelos	Francisco Goitia	191	Disco
8	Av. 16 de Septiembre	Heliotropo	295	Disco
9	Maíz	Av. 16 de Septiembre	193	Disco
10	Maíz	Capulines	273	Disco
11	Maíz	Frontón	252	Disco
12	Arcos Poniente	Redención	325	Disco
13	Redención	Acueducto	244	Disco
14	Pról. Constitución	3a Cerra. Constitución	241	Disco
15	Pról. Constitución	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	206	Disco
16	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Reforma	139	Disco
17	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Pról. Emiliano Zapata	162	Disco
18	Emiliano Zapata	Constitución	319	Disco
19	Emiliano Zapata	Cuauhtémoc	189	Disco

SANTIAGO TEPALCATLALPAN – XOCHIMILCO

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Emiliano Zapata	Cuauhtémoc	0	Disco
2	Emiliano Zapata	Constitución	189	Disco
3	Emiliano Zapata	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	283	Disco
4	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Reforma	210	Disco

5	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Pról. De Constitución	111	Disco
6	Pról. De Constitución	Ter. del Niño Jesús	221	Disco
7	Pról. De Constitución	Acueducto	423	Disco
8	Redención	Maíz	251	Disco
9	Redención	Del Puente	212	Disco
10	Francisco Goitia	Redención	333	Disco
11	Francisco Goitia	Gladiolas	170	Parabús
12	Francisco Goitia	Pedro Ramírez del Castillo	141	Parabús
13	Francisco Goitia	Deportiva Xochimilco	162	Parabús
14	Av. 16 de Septiembre	Hermenegildo Galeana	147	Disco
15	Av. 16 de Septiembre	Cuitláhuac	169	Disco
16	Av. 16 de Septiembre	Cuauhtémoc	164	Disco
17	Av. 16 de Septiembre	Nezahualcóyotl	162	Disco
18	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	161	Disco

XOCHIMILCO – CHOCOLINES

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	0	Disco
2	Francisco I. Madero	Violeta	265	Disco
3	Violeta	Nezahualcóyotl	176	Disco
4	Violeta	Cuauhtémoc	167	Disco
5	Cuauhtémoc	Av. 16 de Septiembre	250	Disco
6	Morelos	Cuitláhuac	272	Disco
7	Morelos	Francisco Goitia	191	Disco
8	Av. 16 de Septiembre	Heliotropo	295	Disco
9	Maíz	Av. 16 de Septiembre	193	Disco
10	Maíz	Capulines	273	Disco
11	Maíz	Frontón	252	Disco
12	Arcos Poniente	Redención	325	Disco

13	Redención	Acueducto	244	Disco
14	Pról. Constitución	3a Cerra. Constitución	241	Disco
15	Pról. Constitución	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	206	Disco
16	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Reforma	139	Disco
17	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Pról. Emiliano Zapata	162	Disco
18	Emiliano Zapata	Constitución	319	Disco
19	Emiliano Zapata	Cuauhtémoc	189	Disco
20	Emiliano Zapata	2 de Abril	123	Disco
21	Emiliano Zapata	5 de Mayo	132	Disco
22	5 de Mayo	Cda. 5 de Mayo	230	Disco
23	Cda. 5 de Mayo	Cam. A la Cantera	88	Disco
24	Cam. a la Cantera	Cjón. 5 de Mayo	107	Disco
25	Cam. a la Cantera	Rio Antiguo	133	Disco
26	Cam. a la Cantera	Priv. del Niño Jesús	313	Disco
27	Cam. Antiguo Axicalco	Ter. del Niño Jesús	288	Disco
28	Cam. Antiguo Axicalco	San Miguel	209	Disco
29	Cam. Viejo a Santiago	2a C. Conclaco	264	Disco
30	Cam. Viejo a Santiago	Las Flores	360	Disco
31	Cam. Viejo a Santiago	Coatetlán	307	Disco
32	Alta Tensión	Cam. Viejo a Santiago	243	Disco

CHOCOLINES – XOCHIMILCO

No.	Circula por:	Esquina con:	Distancia (m)	Infraestructura propuesta
1	Alta Tensión	Cam. Viejo a Santiago	0	Disco
2	Cam. Viejo a Santiago	Coatetlán	220	Disco
3	Cam. Viejo a Santiago	Pedregal	287	Disco
4	Cam. Antiguo Axicalco	Cam. A las Canteras	618	Disco
5	Cam. Antiguo Axicalco	Ter. del Niño Jesús	212	Disco
6	Cam. A la Cantera	Cam. Antiguo Axicalco	316	Disco

7	Cam. A la Cantera	Río Antiguo	312	Disco
8	Cam. A la Cantera	Cjón. 5 de Mayo	125	Disco
9	Cam. A la Cantera	Cda. 5 de Mayo	97	Disco
10	Cam. A la Cantera	Del Trabajo	149	Disco
11	Cda. 5 de Mayo	Emiliano Zapata	143	Disco
12	Emiliano Zapata	2 de Abril	120	Disco
13	Emiliano Zapata	Cuauhtémoc	124	Disco
14	Emiliano Zapata	Constitución	189	Disco
15	Emiliano Zapata	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	283	Disco
16	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Reforma	210	Disco
17	Carr. A Santiago Tepalcatlalpan	Pról. De Constitución	111	Disco
18	Pról. De Constitución	Ter. del Niño Jesús	221	Disco
19	Pról. De Constitución	Acueducto	423	Disco
20	Redención	Maíz	251	Disco
21	Redención	Del Puente	212	Disco
22	Francisco Goitia	Redención	333	Disco
23	Francisco Goitia	Gladiolas	170	Parabús
24	Francisco Goitia	Pedro Ramírez del Castillo	141	Parabús
25	Francisco Goitia	Deportiva Xochimilco	162	Parabús
26	Av. 16 de Septiembre	Hermenegildo Galeana	147	Disco
27	Av. 16 de Septiembre	Cuitláhuac	169	Disco
28	Av. 16 de Septiembre	Cuauhtémoc	164	Disco
29	Av. 16 de Septiembre	Nezahualcóyotl	162	Disco
30	Av. 16 de Septiembre	Francisco I. Madero	161	Disco

ANEXO 3. ESTUDIO TÉCNICO

ESTUDIO DE VIABILIDAD OPERATIVA SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”

1. INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia para atender las necesidades de movilidad de la población la modernización de los servicios de transporte de pasajeros públicos concesionados. De esta manera se pone

énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar de manera integral la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevos servicios zonales de transporte público de pasajeros en las zonas periféricas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda de este servicio, con los propósitos siguientes:

- a) Dotar al transporte público de pasajeros de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación del servicio.
- b) Transitar del esquema de operación hombre-camión a la modalidad de servicio zonal con una persona moral responsable de operar el servicio.
- c) Reducir las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores con que se presta el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, incentivando un cambio modal entre los usuarios de vehículos particulares.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de los nuevos servicios zonales.
- e) Ordenar el transporte público colectivo incorporando nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

Como parte de la mejora del transporte público en la Ciudad de México, surge la necesidad de renovar la flota vehicular de las rutas que operan la zona de Xochimilco Centro para mejorar la calidad del servicio, optimizar los tiempos de recorrido e incrementar la eficiencia del servicio de transporte en dichos trayectos.

En cumplimiento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, se estructura el presente estudio con el fin de establecer como producto final el balance entre la oferta y la demanda de los servicios de las Rutas 20, 55 y 61, que sustenta la aprobación para la creación de servicio de transporte de pasajeros público colectivo en la categoría de “Servicio Zonal” que brinde el servicio y tenga una integración con otros modos de transporte en la zona sur de la Ciudad de México.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre la eficiencia y calidad de la oferta del transporte de pasajeros público colectivo de los servicios con mayor participación sobre las vialidades que integran el trazo del servicio zonal y su correspondencia con las necesidades de la población cuyos patrones de movilidad se concentran en la zona sur de la Ciudad.

2.2 PARTICULAR

- a) Determinar el inventario de los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre la zona de Xochimilco Centro.
- b) Determinar el parque vehicular con que operan los servicios y sus características.
- c) Cuantificar, en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), la oferta actual de los servicios significativos, con base en la capacidad de su parque vehicular.
- d) Cuantificar la captación promedio de pasajeros de los servicios significativos y determinar la ocupación promedio de sus vehículos en unidades equivalentes (plazas – kilómetro), con base en el estudio de ascenso y descenso de usuarios.
- e) Determinar el volumen de usuarios que se registra en el tramo y el periodo de mayor demanda del corredor.
- f) Determinar el número de unidades nuevas que se requerirán para cubrir el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda.

3. SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO

El estudio inicial realizado para la Zona de Xochimilco Centro, abarcó parte de las rutas del sur de la Ciudad de México, sin embargo, para el presente documento únicamente se presentan los resultados de la operación de 6 servicios en la zona, los cuales se encuentran conformados por recorridos de las rutas 20, 55 y 61. A continuación, se presenta el listado de estos recorridos y la flota observada en campo.

Ruta	Recorrido	Parque vehicular al día
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	225
20	Xochimilco - Chocoline	
20	Xochimilco - Tulyehualco	
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	
55	Xochimilco - Tulyehualco	51
61	Xochimilco - Tulyehualco	55

Tabla 1. Servicios y flota vehicular.

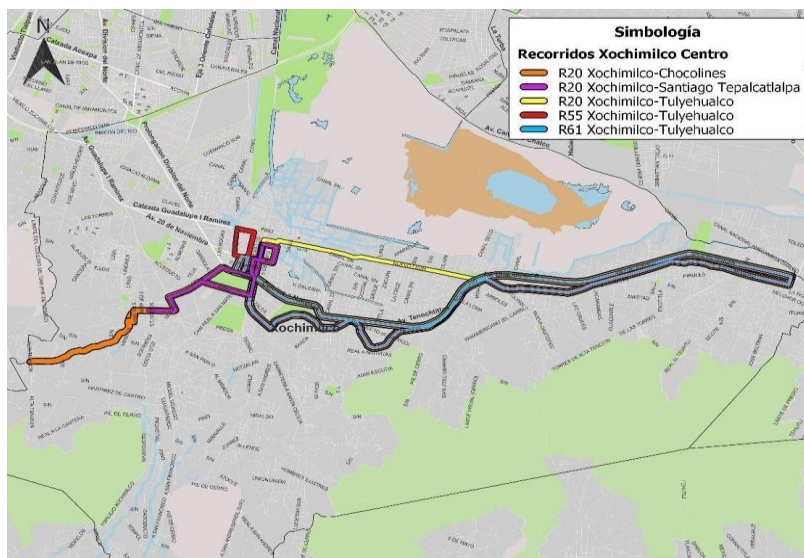


Ilustración 1. Recorridos de la ruta 20, 55 y 61.

*Nota: En el Anexo del presente estudio, específicamente la sección 6.1, se pueden encontrar los descriptivos de cada uno de los recorridos.

Para lograr el establecimiento de una persona moral operadora única para el servicio, así como para otorgar apoyos para la renovación de la flota vehicular existente, la Secretaría de Movilidad realizó la estimación de la demanda existente en los recorridos antes mencionados, mediante el levantamiento de información de campo y el análisis de la información obtenida.

Se realizó un estudio que presenta las actividades realizadas para la recopilación de la información necesaria para con un posterior análisis determinar la flota necesaria para atender a los usuarios que hacen uso del servicio zonal en estudio.

El estudio incluyó los siguientes elementos:

1. Estudios de ascensos y descensos
2. Estudios de frecuencia de paso y ocupación
3. Indicadores de dimensionamiento
4. Propuesta de Dimensionamiento del Servicio (HMD)

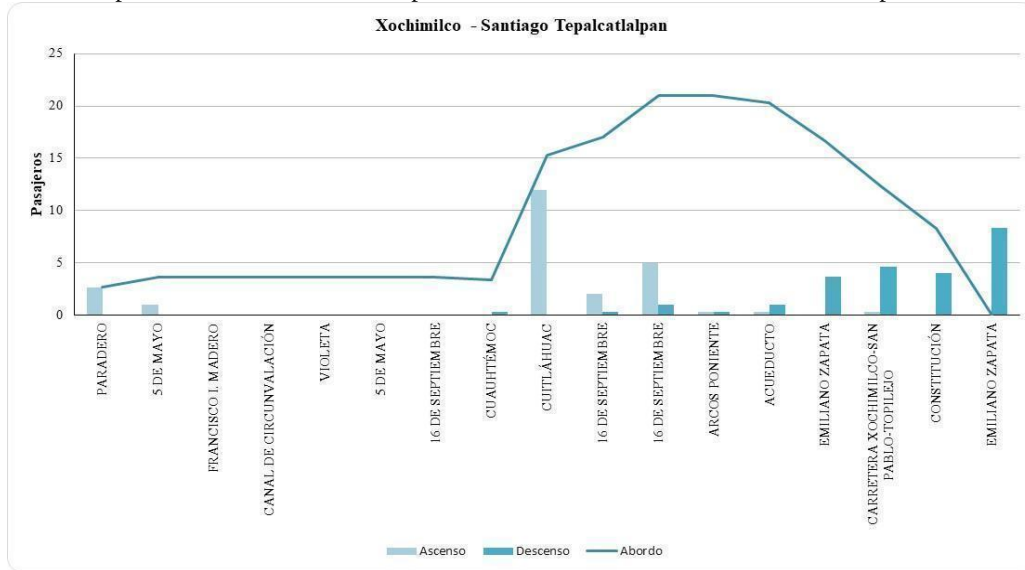
3.1 ESTUDIO DE ASCENSO Y DESCENSO (EAD)

El estudio de ascensos y descensos tiene como objetivo identificar la cantidad de pasajeros transportados, conocer la rotación de la demanda que presenta cada uno de los recorridos e identificar las zonas de máxima demanda. Estos elementos se evalúan durante todo el periodo de servicio con la finalidad de proveer de información sobre las características de movilización en periodos de máxima demanda y puntos estratégicos.

El estudio se realizó colocando personal en las bases para el registro de salidas de las unidades y personal a bordo de los vehículos para contabilizar los ascensos y descensos.

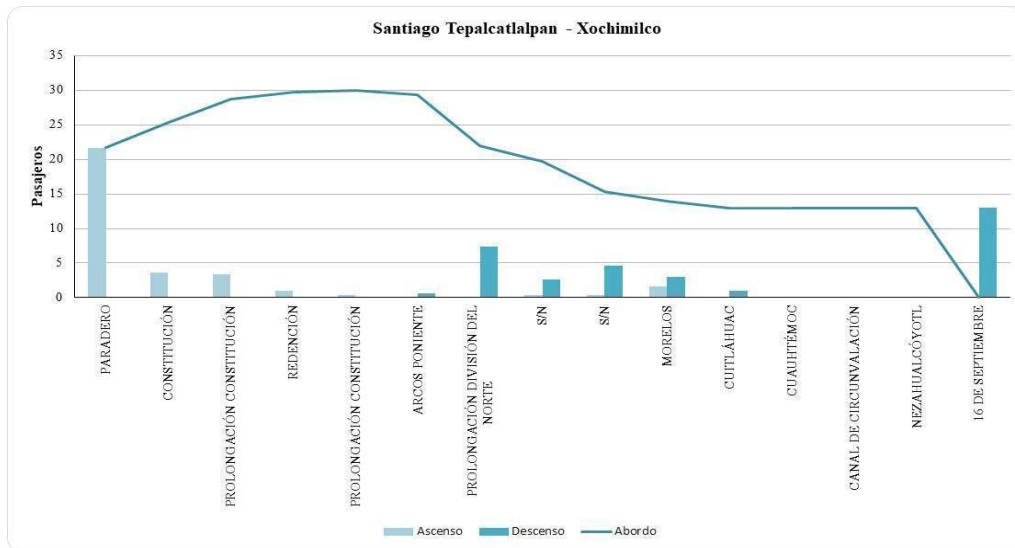
Se llevó a cabo un análisis de la información recabada de cada recorrido, en donde se obtuvo la demanda diaria por recorrido, tiempos de recorridos, demoras y las secciones de máxima demanda.

*Nota: En el Anexo del presente documento, en el apartado 6.2, se encontrará la información capturada en campo.



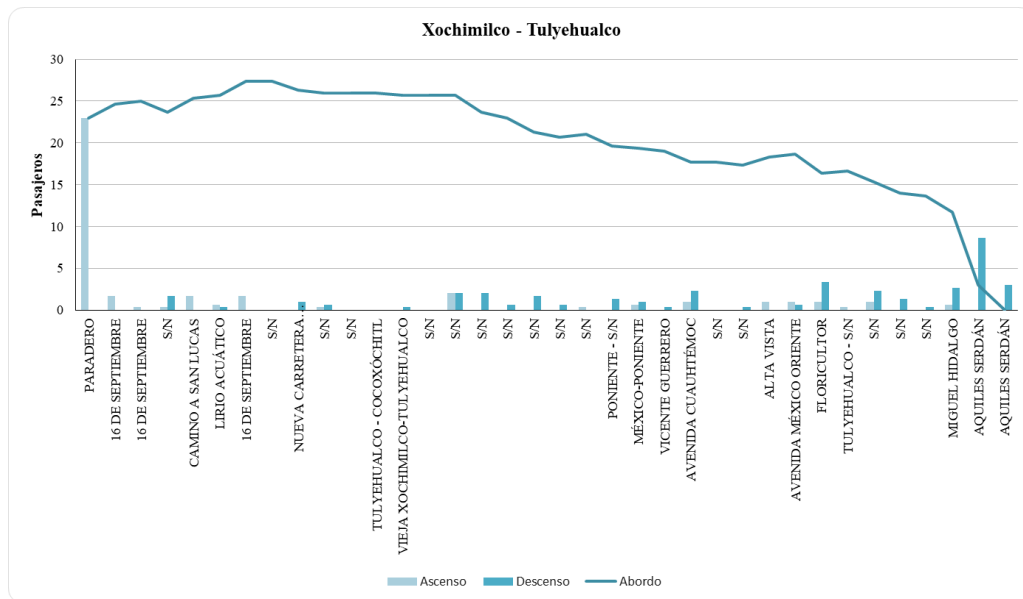
Gráfica 1. Polígono Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan

Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección del Maíz y 16 de Septiembre, registrando un máximo de 21 pasajeros a bordo.



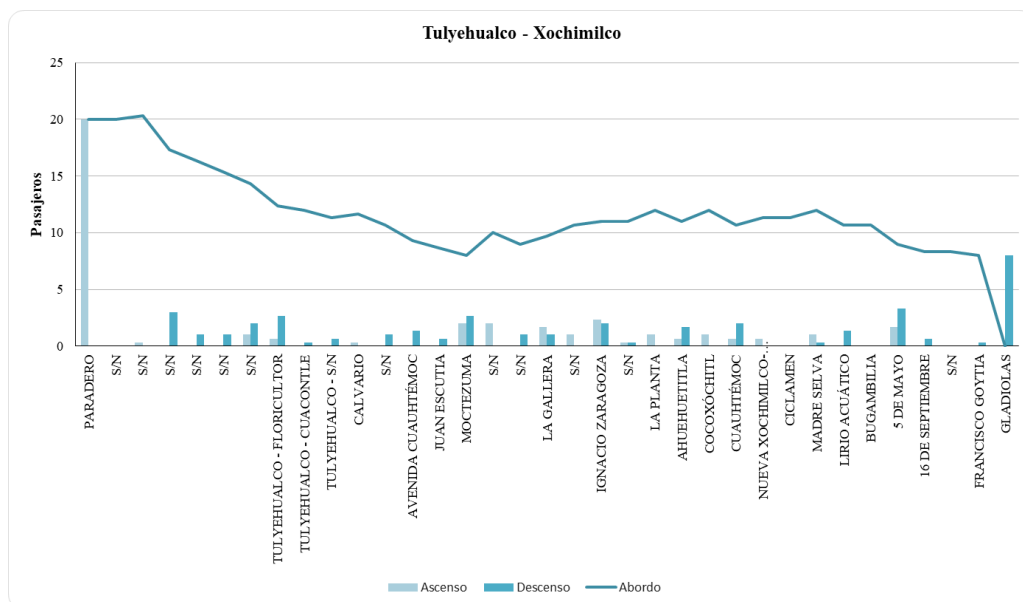
Gráfica 2. Polígono Ruta 20 Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco

Ruta 20 Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Redención y Prolongación Constitución, registrando un máximo de 30 pasajeros a bordo.



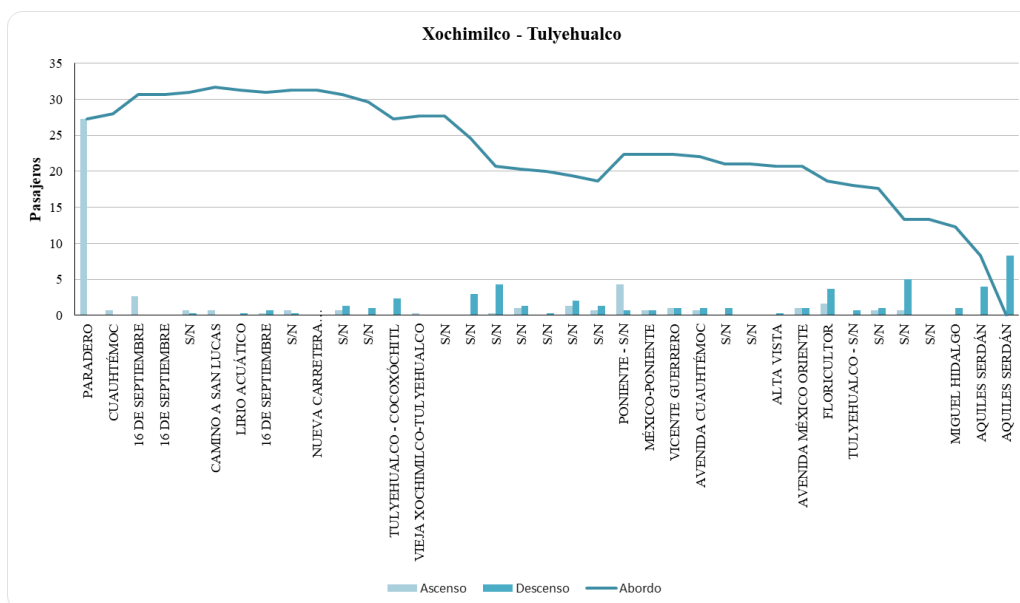
Gráfica 3. Polígono Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco

Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco y Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco (16 de Septiembre), registrando un máximo de 27 pasajeros a bordo.



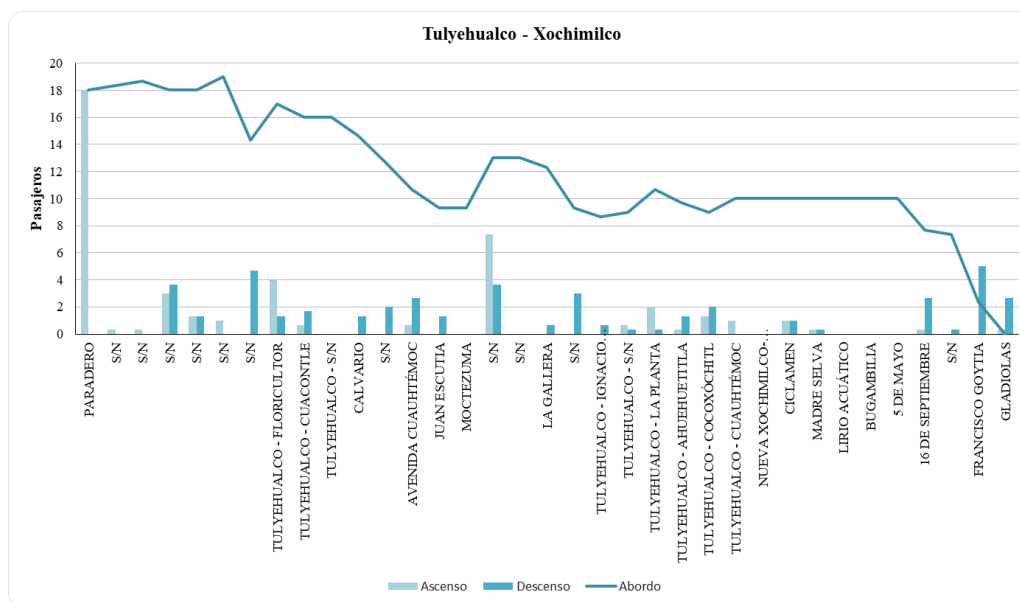
Gráfica 4. Polígono Ruta 20 Tulyehualco - Xochimilco

Ruta 20 Tulyehualco - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de Aquiles Serdán y S/N, registrando un máximo de 20 pasajeros a bordo.



Gráfica 7. Polígono Ruta 61 Xochimilco – Tulyehualco

Ruta 61 Xochimilco - Tulyehualco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Nueva Carretera Xochimilco - Tulyehualco (16 de Septiembre) y Camino a San Lucas, registrando un máximo de 32 pasajeros a bordo.



Gráfica 8. Polígono Ruta 61 Tulyehualco – Xochimilco

Ruta 61 Tulyehualco - Xochimilco: Se identificó que la sección de máxima demanda se encuentra ubicada en la intersección de la Calle Año de Juárez y S/N, registrando un máximo de 19 pasajeros a bordo.

Nota:

1. En el servicio de la Ruta 20 Xochimilco – Tulyehualco (Expres), se observó que no hay ascensos de pasajeros sobre el recorrido debido a la naturaleza del servicio. Además, los datos de demanda de este servicio fueron obtenidos a partir de los registros en despachos y la ocupación observada en el lugar, por tanto, no se generaron polígonos de carga.

2. Al momento de realizar el estudio, el servicio de la Ruta 20 Xochimilco – Chocolines no operaba por obras de mantenimiento sobre las vías de paso hacia la comunidad. Por lo tanto, no se realizó un levantamiento específico del servicio, pero se considera como demanda dentro del servicio Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan.

3.2 DEMANDA DIARIA

La demanda diaria estimada por recorrido es la siguiente:

Ruta	Recorrido	Demanda al día
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	3,268
20	Xochimilco - Chocolines	1,680*
20	Xochimilco - Tulyehualco	54,321
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	5,572
55	Xochimilco - Tulyehualco	23,932
61	Xochimilco - Tulyehualco	20,098
Total		108,871

**Demanda calculada a partir del factor obtenido por la proporción correspondiente a la población atendida por el recorrido de Chocolines con respecto a la población atendida por el recorrido de Santiago Tepalcatlalpan y que corresponde al 34%.*

Tabla 2. Demanda diaria.

Se logra observar que en total hay una demanda diaria de 108,871 pasajeros para los 6 servicios, en donde se identificó que el recorrido con mayor demanda es de Ruta 20 Xochimilco – Tulyehualco con 54,321 pasajeros y el recorrido con menor demanda es el de Xochimilco - Chocolines con 1,680 pasajeros.

3.3 TIEMPOS Y VELOCIDADES DE OPERACIÓN EN HMD

Durante el estudio de ascensos y descensos, se realizó la captura de tiempos y demoras, permitiendo conocer cuáles son los tiempos de recorridos, tiempos en terminales y longitud de los recorridos, con estos datos se calcularon los tiempos de ciclo y la velocidad de operación de cada recorrido. En la siguiente tabla se presentan los datos de los recorridos representativos en HMD.

Ruta	Recorrido	Sentido	Longitud	*Tr (min)	*Tt (min)	*Tc (min)	*Vo en HMD (km/h)
20	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	Centro-Periferia	4.2	38	5	73	6.5
20	Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco	Periferia-Centro	3.3	25	5		8.1
20	Xochimilco – Chocolines	Centro-Periferia	6.0	55	5	129	6.5
20	Chocolines - Xochimilco	Periferia-Centro	6.9	64	5		6.5
20	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	12.8	77	5	129	9.9
20	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	11.4	42	5		16.1
20	Xochimilco - Tulyehualco (Expres)	Centro-Periferia	13.1	48	5	117	16.4
20	Tulyehualco - Xochimilco (Expres)	Periferia-Centro	11.6	59	5		11.8
55	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	13.6	83	5	135	9.9
55	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	12.0	42	5		17.0
61	Xochimilco - Tulyehualco	Centro-Periferia	12.9	70	5	124	11.0
61	Tulyehualco - Xochimilco	Periferia-Centro	11.4	44	5		15.5

***Tr: Tiempo de recorrido; Tt: Tiempo en terminal; Tc: Tiempo de ciclo; Vo: Velocidad de operación**

Tabla 3. Tiempos y velocidades de operación.

En la anterior tabla se puede observar que el máximo tiempo de ciclo registrado en HMD es de 135 minutos y corresponde al servicio de Ruta 55 Xochimilco - Tulyehualco y el mínimo es de 73 minutos que pertenece a Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan. El tiempo de recorrido de ida o regreso oscila entre 25 minutos y 83 minutos para los diferentes servicios.

3.4 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN (EFPO)

Se establecieron 3 estaciones de aforo en un horario de 06:00 a 22:00 horas, mismas que fueron seleccionadas con base a los estudios de ascensos y descensos de pasajeros. Las estaciones con captación de servicios de ruta 20, 55 y 61 se ubicaron en los siguientes puntos:

- Estación 01. Av. 16 de Septiembre y Francisco Goitia
- Estación 02. Av. Tenochtitlan y Av. Nuevo León
- Estación 03. Av. Constitución - Santiago Topilejo

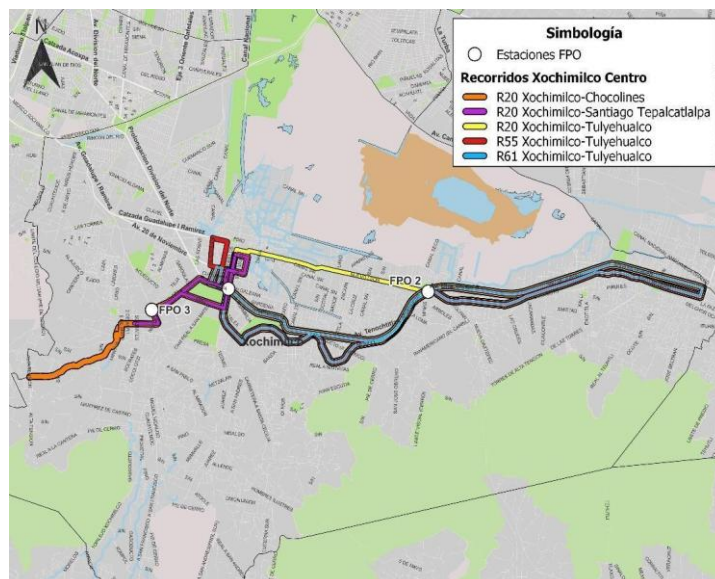


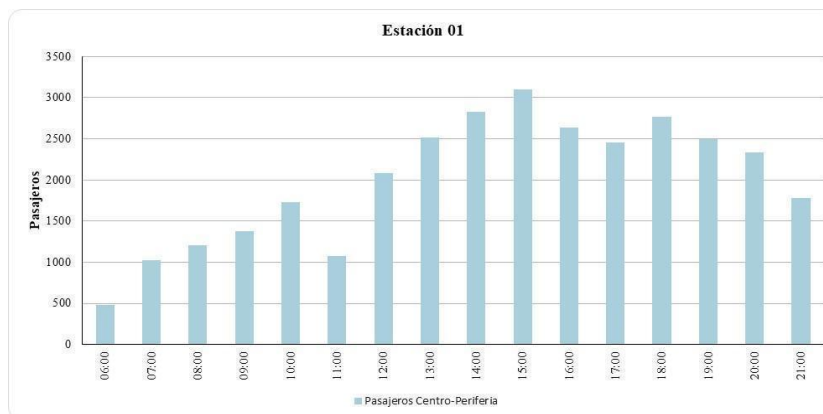
Ilustración 2. Estaciones de toma de información.

En dichos puntos el personal aforador identificó la hora, el número de unidades que pasaban y la ocupación de las mismas, esto durante el periodo del servicio ofertado.

Los resultados de estos estudios son:

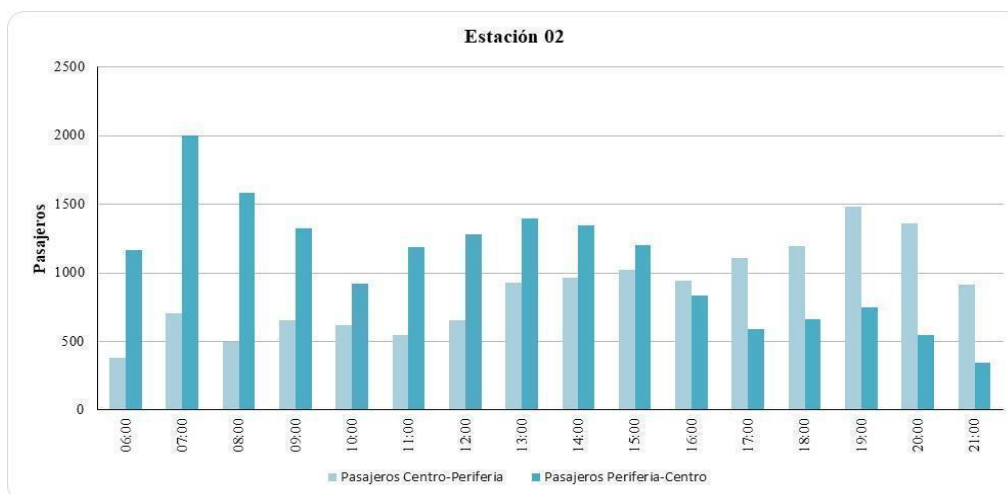
- Número de unidades que pasan por hora
- Nivel de ocupación de las unidades
- Demanda horaria
- Intervalo de paso de las unidades
- Variación horaria

Estación 1. Av. 16 de Septiembre. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 3,089 pasajeros de 15:00 a 16:00 horas con una frecuencia de paso de 92 vehículos por hora y una ocupación promedio del 96.08%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



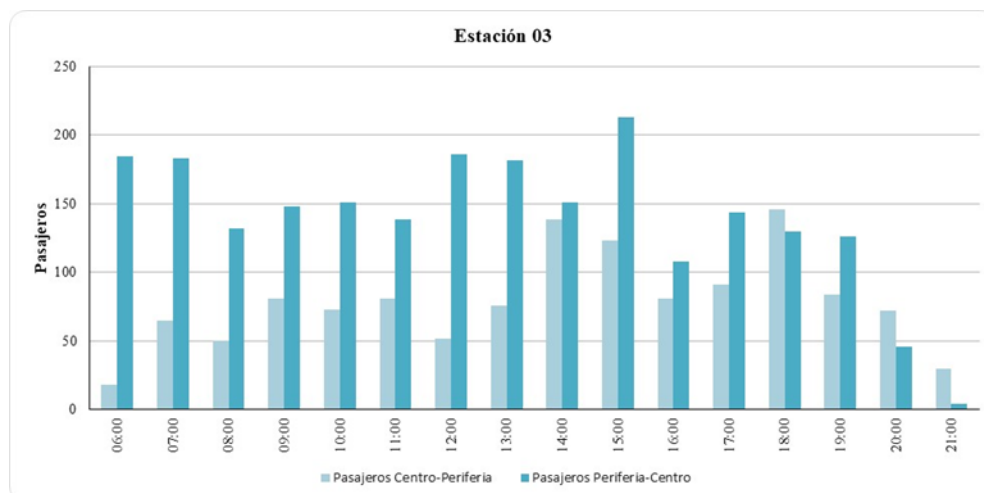
Gráfica 9. Comportamiento de la demanda en la estación Av. 16 de Septiembre y Francisco Goitia

Estación 2. Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 1,481 pasajeros de 19:00 a 20:00 horas con una frecuencia de paso de 56 vehículos por hora y una ocupación promedio del 76.24%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 07:00 y 08:00 horas, con 2,002 pasajeros y una frecuencia de 83 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 68.62%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 10. Comportamiento de la demanda en la estación Av. Tenochtitlan - Av. Nuevo León

Estación 3. Av. Constitución - Santiago Topilejo. Esta estación, en el sentido Centro-Periferia, registró el volumen máximo de 146 pasajeros de 18:00 a 19:00 horas con una frecuencia de paso de 6 vehículos por hora y una ocupación promedio del 68.71%, y en el sentido Periferia-Centro, se registró el volumen máximo entre las 15:00 y 16:00 horas, con 213 pasajeros y una frecuencia de 7 vehículos por hora, con una ocupación promedio de 86.06%. En la siguiente gráfica se muestra el comportamiento horario de la estación.



Gráfica 11. Comportamiento de la demanda en la estación Av Constitución - Santiago Topilejo

3.5 INDICADORES DE DIMENSIONAMIENTO

Con base en el estudio de ascensos y descensos se obtuvieron indicadores de dimensionamiento, que son fundamentales para obtener una adecuada operación y rentabilidad del servicio. Se incluyen tablas resumen para una mejor visualización. Los indicadores operativos que a continuación se presentan fueron enfocados en los recorridos representativos de la HMD.

Indicador	Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan-Chocolines	Chocolines - Santiago Tepalcatlalpan - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	24	32
Ocupación Máxima (pas/veh)	21	30
Captación por Km (pas/Km)	5.66	9.83
Velocidad de Operación (Km/h)	6.53	8.06
Velocidad Comercial (Km/h)	7.12	
Índice de Rotación	1.14	1.06
Distancia promedio recorrida por usuario	2.52	2.41
Suma Pas-km	58.45	76.41

Tabla 5. Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan - Chocolines*

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	39	38
Ocupación Máxima (pas/veh)	27	20
Captación por Km (pas/Km)	3.03	3.38
Velocidad de Operación (Km/h)	9.94	16.06
Velocidad Comercial (Km/h)	12.11	
Índice de Rotación	1.44	1.9
Distancia promedio recorrida por usuario	6.89	3.61
Suma Pas-km	266.43	138.47

Tabla 6. Ruta 20 Xochimilco – Tulyehualco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	54	48
Ocupación Máxima (pas/veh)	32	19
Captación por Km (pas/Km)	3.99	4.01
Velocidad de Operación (Km/h)	9.89	17.00
Velocidad Comercial (Km/h)	12.30	
Índice de Rotación	1.69	2.52
Distancia promedio recorrida por usuario	5.20	3.98
Suma Pas-km	282.38	192.16

Tabla 7. Ruta 55 Tulyehualco – Xochimilco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	48	44
Ocupación Máxima (pas/veh)	32	19
Captación por Km (pas/Km)	3.73	3.88
Velocidad de Operación (Km/h)	10.99	15.46
Velocidad Comercial (Km/h)	12.72	
Índice de Rotación	1.5	2.3
Distancia promedio recorrida por usuario	6.22	3.25
Suma Pas-km	298.55	142.83

Tabla 8. Ruta 61 Tulyehualco – Xochimilco

Indicador	Xochimilco - Tulyehualco	Tulyehualco - Xochimilco
Total de Ascensos (pas)	8	19
Ocupación Máxima (pas/veh)	8	19

Tabla 9. Ruta 20 Tulyehualco – Xochimilco (Expres)**

Nota:

*Los indicadores de total de ascensos y ocupación máxima para el recorrido Xochimilco – Chocolines son considerados como proporción del recorrido Xochimilco – Santiago Tepalcatlalpan.

****De acuerdo al ascenso-descenso, se observó que no hay ascensos de pasajeros sobre el recorrido, por lo que únicamente se tienen los valores de Total de Ascensos y la Ocupación Máxima será la misma.**

3.6 PROPUESTA DE DIMENSIONAMIENTO DEL SERVICIO (HMD)

En la propuesta de operación para la persona moral de la zona de Xochimilco Centro, contempla una reestructuración de los servicios, permitiendo una optimización de la flota al pasar de 6 a 5 recorridos.

El dimensionamiento se realizó a partir de los indicadores mencionados en el numeral 3.5, considerando unidades con capacidad para 12 y 60 pasajeros, con un factor de ocupación de 0.9 y una flota de reserva del 5%, lo que dio como resultado la siguiente información:

Recorrido	Volumen de diseño	Longitud (km)	Capacidad	Tc (min)	Intervalo	Flota operativa	Flota reserva	Flota Total
Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)	636	25.58	60	135	4	34	2	36
Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)	1,695	24.82	60	132	2	66	3	69
Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)	509	22.37	60	107	6	18	1	19
Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan	139	7.47	60	73	10	7	1	8
Xochimilco - Chocolines	71	12.92	12	129	9	15	1	16
						140	8	148

Tabla 10: Dimensionamiento de la Flota vehicular

Xochimilco - Tulyehualco (Embarcadero)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 636 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 4 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 34 unidades y 2 unidades de flota de reserva, dando un total de 36 unidades.

Xochimilco - Tulyehualco (CETRAM Francisco Goitia)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 1,695 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.90 e intervalos de 2 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 66 unidades y 3 unidades de flota de reserva, dando un total de 69 unidades.

Xochimilco - Tulyehualco (Mercado de Xochimilco)

Este recorrido se diseñó con un volumen de 509 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 6 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 18 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 19 unidades.

Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan

Este recorrido se diseñó con un volumen de 139 pasajeros, en vehículos con capacidad para 60 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 10 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 7 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 8 unidades.

Xochimilco - Chocolines

Este recorrido se diseñó con un volumen de 71 pasajeros, en vehículos con capacidad para 12 pasajeros, un índice de ocupación de 0.9 e intervalos de 9 minutos. Se obtuvo como resultado una flota operativa de 15 unidades y 1 unidad de flota de reserva, dando un total de 16 unidades.

En general, se tiene una flota total para la empresa de 132 unidades de 60 pasajeros y 16 unidades de 12 pasajeros, distribuidas de la siguiente forma:

125 unidades operativas y 7 unidades de reserva con capacidad de 60 pasajeros.

15 unidades operativas y 1 unidad de reserva con capacidad de 12 pasajeros.

4. RESUMEN

La zona de Xochimilco Centro de la Ciudad de México, requiere una transformación en el transporte público que atiende a sus habitantes, realizando una renovación en el parque vehicular actual con la introducción de nuevas tecnologías que brinden accesibilidad, confiabilidad, seguridad, comodidad, bajas emisiones e integración con otros modos de transporte.

El Gobierno de la Ciudad de México realiza acciones para mejorar el transporte público en las zonas periféricas, esto a través de la creación y promoción de un servicio zonal que sea brindado por una persona moral que cumpla con una operación regulada, controlada y con un recaudo centralizado, con el fin de garantizar el mejoramiento sustancial del servicio.

El Estudio de Oferta y Demanda para las Rutas 20, 55 y 61 se realizó con el objetivo de conocer la situación operativa actual y tener instrumentos para dimensionar el parque vehicular requerido, optimizar la operación y ofrecer un servicio zonal con las condiciones adecuadas.

Actualmente el servicio atiende una demanda promedio de 108,871 usuarios por día, esta demanda se reparte entre sus servicios de la siguiente manera: Ruta 20 Xochimilco - Santiago Tepalcatlalpan con 3,268 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Chocolines con 1,680 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco con 54,321 pasajeros, Ruta 20 Xochimilco - Tulyehualco (Expres) con 5,572 pasajeros, Ruta 55 Xochimilco - Tulyehualco con 23,932 pasajeros y Ruta 61 Xochimilco - Tulyehualco con 20,098 pasajeros.

La HMD PM para el servicio es de 15:00 a 16:00 con 5,649 pasajeros y la HMD AM se registró de 07:00 a 08:00 horas con 3,975 pasajeros.

5. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, con relación al balance entre la oferta y la demanda de los servicios significativos de transporte público colectivo de pasajeros que operan en la zona de Xochimilco Centro, se concluye lo siguiente:

- a) El parque vehicular con que se presta el servicio en las rutas está compuesto por vehículos de tecnología obsoleta que no cumple con normas ambientales, por lo cual genera altas emisiones contaminantes; una proporción importante son microbuses de baja capacidad que no fueron diseñados para el transporte de pasajeros; y la mayor parte de estos vehículos ya concluyeron su vida útil, lo que hace necesaria la sustitución de estos vehículos por unidades de mayor capacidad y tecnología actualizada para una menor emisión de contaminantes.
- b) Es necesario mejorar el servicio a efecto de que cuente con espacios previamente establecidos para el ascenso y descenso de usuarios.
- c) Se requiere ajustar la oferta de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo el parque vehicular actual por unidades de mayor capacidad, en congruencia con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio.
- d) Es necesario mejorar la organización de los prestadores del servicio, a efecto de que superen sus actuales deficiencias, así como el diseño de un sistema integrado que se articule física, operativa y tecnológicamente con los modos de transporte que operan en la zona de influencia del servicio zonal, a efecto de garantizar un servicio confiable, eficiente, cómodo, seguro, de bajas emisiones y con altos estándares de calidad y cobertura.
- e) Es necesario mejorar tecnológicamente la prestación del servicio de transporte público de pasajeros e introducir modificaciones al esquema de organización de los prestadores del servicio actuales, a efecto de mejorar el aprovechamiento de los recursos (tiempo, espacio, energía, etc.) y, en consecuencia, la calidad de vida de la población de la zona sur de la Ciudad de México.

ANEXO 4

ANEXO TÉCNICO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS Y TIPO VAGONETA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ZONAL “XOCHIMILCO CENTRO”

CRITERIOS TÉCNICOS PARA VEHÍCULOS TIPO AUTOBÚS (*)

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA Y FUNCIONALIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Vehículos Tipo de Autobús. (Criterio Obligatorio)	Autobús mediano: longitud total entre 8,560 y 11,999 mm.
2	Ubicación de Motor.	De aplicación trasera o delantera.
3	Tipo de Entrada.	Piso alto: modelo de autobús que cuenta con uno o más escalones para acceder o descender completamente del piso del vehículo.
4	Estructura. (Criterio Obligatorio)	Garantizar vida útil mínima de 10 años en la estructura de carrocería. Acreditar documentalmente la durabilidad presentando análisis y cálculos de la estructura con método de elementos finitos (estático y acelerado).
5	Altura del piso al toldo. (Criterio Obligatorio)	La altura del piso al toldo deberá ser de 2,000 mm mínimo, medido en la zona de tránsito de pasajeros.
6	Ancho del habitáculo. (Criterio Obligatorio)	Medido a 800 mm de altura del piso de la unidad: 2,320 mm
7	Ancho del pasillo de circulación entre puertas delantera y trasera. (Criterio Obligatorio)	Dimensiones de pasillo mínimo para circulación entre puertas de ascenso y descenso: 900 mm
8	Asientos de pasajeros. (Criterio Obligatorio)	Asientos de plástico con dimensiones ergonómicas, con materiales retardantes al fuego y asidera integrada. Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto. Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación.
9	Número y dimensiones de escotillas o fallebas. (Criterio Obligatorio)	Escotillas o fallebas con salida de emergencia, selladas en todo su perímetro para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo: 2 escotillas. Dimensiones mínimas de 570 x 570 mm.
10	Iluminación. (Criterio Obligatorio)	Deberá ser a base de LED, colocadas a lo largo de la unidad, en ambos lados del habitáculo en forma alternada. Blanca y continua (no intermitente). Mínimo 80 luxes (lúmenes por metro cuadrado) acreditarlo documentalmente. No deberán producir reflejos o deslumbramientos (incluyendo aquellos que dificulten la lectura de señales interiores y letreros LED).
11	Pasamanos. (Criterio Obligatorio)	Con color de contraste amarillo, con recubrimiento plástico (PVC), o en caso de ser pintado, se debe presentar el estudio que acredite la durabilidad mínima de 10 años en el acabado. Su fijación debe realizarse directamente en la estructura del autobús, para garantizar su estabilidad y evitar su manipulación. Al interior del habitáculo de pasajeros, se deben disponer pasamanos continuos en ambos lados, así como un pasamanos central y continuo entre las escotillas o fallebas: Diámetro de pasamanos: 31.8 a 40 mm. Altura de 1,700 a 1,800 mm del piso al centro del pasamanos.

		No se debe disponer de estos elementos en el sentido perpendicular al eje longitudinal del vehículo.
		Contar con mínimo un pasamanos en las escaleras (del lado derecho) para asistir el ascenso y descenso de pasajeros, preferentemente pasamanos en ambos lados de las escaleras.
		Altura de 850 mm mínimo (con respecto a la línea imaginaria tangente que toca la nariz de los escalones).
		Nota: Estos pasamanos son elementos independientes a las barras de apoyo para ascenso y descenso ubicadas en las puertas, (ver características de dichos elementos en el numeral 23 de esta tabla).
12	Postes. (Criterio Obligatorio)	Disponer de postes verticales ubicados del lado de la fila de asientos individuales.
		Con color de contraste amarillo (mismo acabado de los pasamanos).
		Colocados a cada 1,400 mm máximo, o distribuidos equitativamente acorde con la longitud del habitáculo y fijados a la estructura.
		Contar con postes adyacentes a las puertas de ascenso y descenso, preferentemente con un refuerzo lateral.
		Diámetro de postes: 31.8 a 40 mm.
13	Timbres y aviso de parada. (Criterio Obligatorio)	Los timbres deben estar ubicados de forma visible en:
		a) El poste adyacente a la puerta de descenso.
		b) El poste adyacente al espacio para usuario de perro de asistencia.
		La altura de colocación debe ser entre 1,250 mm a 1,400 mm sobre el nivel de piso al centro del timbre (con excepción de los ubicados adyacentes a los asientos y en los espacios designados para personas con discapacidad, estos deben estar a 850 mm).
14	Piso. (Criterio Obligatorio)	Toda su superficie deberá ser uniforme, continua, sin obstáculos y libre para el desplazamiento de los pasajeros con excepción de la zona de escalones, pasallantas y plataformas para asientos.
		Contará con una pendiente máxima de 6° y sólo en caso de pasillos que unen una plataforma con la sección principal del piso con 8° de pendiente máxima.
		Piso con recubrimiento de alta resistencia (alto tráfico); deberá incluir sellador en todas las uniones o juntas, así como superficie y accesorios impermeables.
15	Mampara del conductor. (Criterio Obligatorio)	Elemento delimitador entre el conductor y los asientos de pasajeros, a modo de cancel conformado de una estructura de marco tubular y acrílico transparente o cristal templado, con espesor mínimo de 5 mm.
16	Asiento de operador. (Criterio Obligatorio)	Con cabecera y ajuste mecánico (debe ser deslizable en 4 sentidos: atrás-adelante, izquierda-derecha).
17	Cinturón de seguridad para el conductor. (Criterio Obligatorio)	Cinturón de seguridad de 3 puntos, anclado a la estructura de la carrocería con altura ajustable o anclaje garantizado por el fabricante.
18	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio)	Los espejos exteriores serán planos y convexos en una proporción de superficie total reflejante 70% plana y 30% convexa.

		Los espejos interiores: Espejo retrovisor central y espejo delantero derecho planos, así como, un juego de espejos convexos para visibilidad del descenso de la puerta trasera.
19	Parabrisas y sistema limpiaparabrisas. (Criterio Obligatorio)	De cristal inastillable y transparente claro, con una transmitancia del 80% como mínimo, en un espesor no menor de 6 mm (laminado). Incluir sistema de limpia parabrisas.
20	Letrero de ruta. (Criterio Obligatorio)	Letreros luminosos y electrónicos a base de LED: a) Un letrero frontal, ubicado en la parte superior, de tamaño compatible con el parabrisas o integrado en la parte superior del autobús. Queda prohibido colocarlo en la parte baja del parabrisas. b) Un letrero lateral, ubicado en la ventanilla contigua a la puerta de ascenso, de tamaño compatible con la misma.
21	Ventanillas. (Criterio Obligatorio)	Con marco o pegadas a la estructura con adhesivo estructural. El espesor del cristal debe ser de entre 4 a 6 mm y de 50% a 60% de transmitancia. Deberá contar con sistemas de apertura solo en la parte superior de la ventanilla. Su operación debe estar libre de vibraciones y garantizar el sellado en todo el borde para evitar filtraciones hacia el interior del habitáculo. La altura del borde inferior de ventanillas será de entre 720 a 820 mm. La altura del borde superior de ventanillas será de 1,700 mm mínimo.
22	Salidas de emergencia en ventanillas. (Criterio Obligatorio)	El sistema se operará sin recurrir a herramientas especiales, de fácil accionamiento y accesible a los pasajeros sin interferencia alguna. Deben estar señalizadas, incluyendo las instrucciones de uso correspondientes. Dimensiones de la salida de 800 x 950 mm libres mínimo. Número y ubicación de ventanillas: 2 de lado izquierdo y una de lado derecho.
23	Puertas de ascenso y descenso. (Criterio Obligatorio)	El accionamiento del mecanismo del sistema de las puertas de ascenso y descenso, deberá ser del tipo neumático, preferentemente electroneumático. Debe ser silencioso y el control de apertura-cierre solo debe estar al alcance del operador del autobús. Ancho de puerta delantera: con claro libre de mínimo 900 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano. Puerta trasera: En caso de puerta detrás del segundo eje, debe tener un claro libre mínimo de 800 mm, medido en la parte central de la altura de la puerta, con puertas abiertas en todo su vano. Los sistemas contadores de ascenso y descenso de pasajeros, deben instalarse en la parte superior de la puerta, no se permiten aquellos dispositivos que reducen el ancho del claro libre o que obstaculicen el uso de los pasamanos (barras contadoras). Se debe contar con barras para asistir el ascenso y descenso de los pasajeros en ambas hojas de las puertas.

	Las barras en puertas deben tener un ancho de entre 31.8 mm a 40 mm, deben ser de acero inoxidable con acabado natural o con color de contraste amarillo.
	Para autobús de piso alto los escalones de ascenso y descenso deberán:
	a) Estar alineados a la puerta
	b) Peralte máximo de 280 mm.
	c) Profundidad de huella de 300 mm preferentemente (incluido el remetimiento).
	d) Ancho de huella debe ser correspondiente al ancho de la puerta.
	e) La huella de todos los escalones debe ser de forma rectangular y tener superficie metálica antiderrapante.
	f) La nariz de todos los escalones debe contar con material antiderrapante y color de contraste amarillo.

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del sistema (que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio, así como el seguimiento puntual a las trayectorias de las unidades en los recorridos aprobados). Acreditar documentalmente.
2	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de 4 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo (3 con vista al interior de la unidad y una al exterior al frente). Al interior deberán captar: zona del conductor y puerta de ascenso, vista frontal del habitáculo de pasajeros y puerta de descenso con vista posterior del habitáculo. Al exterior deberá captar: los bordes inferiores del parabrisas con énfasis en la interacción con peatones y ciclistas. Acreditar documentalmente y anexar las imágenes captadas por las cámaras que muestran la cobertura y el ángulo de visión para que se otorgue el visto bueno de ubicación.
3	Contador de pasajeros [1]. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación del equipo contador de ascenso y descenso de pasajeros en ambas puertas, acorde con lo establecido en el numeral 23 casilla 6 de la tabla 1 del presente Aviso.
4	Botón de Auxilio [1]. (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de botones de auxilio: Mínimo 1 botón para uso del conductor colocado del lado izquierdo.
5	Espacio para el sistema de peaje.[1] (Criterio Obligatorio)	Preparación para la instalación de un sistema de cobro que consta de una alcancía (ubicada al alcance del conductor) y un equipo electrónico de peaje (validador con software compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría). La ubicación de este sistema no debe obstruir: El área del operador, los controles del puesto de conducción, los equipos para el conteo de pasajeros, los asientos para los pasajeros y debe permitir la libre circulación en el pasillo de acceso, con un ancho libre de al menos 800 mm.
6	Extintor de polvo químico tipo ABC. (Criterio Obligatorio)	Un extintor de 4 kg como mínimo, alojado cerca del conductor.
7	Triángulos de seguridad. (Criterio Obligatorio)	Contar con al menos tres triángulos de seguridad que sean visibles de día y de noche con reflectividad visible a una distancia entre los 30 y 180 m.
8	Elementos reflejantes. (Criterio Obligatorio)	Elementos reflejantes delanteros (color amarillo, una a cada extremo de la parte frontal a una altura de 450 a 1,500 mm). Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría.

		Elementos reflejantes posteriores (color rojo) y en los costados (rojo-blanco) a cada extremo, a una altura de 600 a 1,500 mm. Conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría
9	Transmisión. (Criterio Opcional)	Automática.
10	Suspensión. (Criterio Opcional)	Suspensión neumática en ambos ejes.
11	Sistema de frenos. (Criterio Obligatorio)	El sistema principal deberá contar con frenos ABS de operación neumática y estar diseñado de acuerdo con las condiciones de operación a la que se destinan, tomando en cuenta el peso bruto vehicular de la unidad.
		Freno auxiliar.
		Freno estacionario.
12	Torreta estroboscópica. (Criterio Obligatorio)	El autobús deberá contar con una torreta rectangular en color ámbar, con iluminación a base de LED localizada en la parte delantera superior.

[1] Los equipos tecnológicos que se instalen deberán apearse a los lineamientos y criterios que para tal efecto emita el Organismo Regulador de Transporte (ORT) a fin de garantizar la conectividad, compatibilidad y comunicación necesaria con la plataforma de monitoreo de dicha instancia.

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Emisiones. (Criterio Obligatorio)	Para vehículos a diesel deben cumplir lo establecido por la NOM-044-SEMARNAT-2017: como mínimo el estándar “1AA” o “2AA”. Presentar Certificado NOM de Cumplimiento Ambiental vigente emitido por la PROFEPA para el modelo y motor correspondiente.
2	Ruido. (Criterio Obligatorio)	Nivel de ruido en el interior del habitáculo menor a los 80 Db.

Tabla 4. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Altura del suelo al estribo (o primer escalón, considerando el retráctil). (Criterio Obligatorio)	Distancia máxima que permite a un usuario ascender o descender del vehículo sin dificultad. Deberá ser de 400 mm máximo.
2	Asiento designado para personas usuarias de perro de asistencia y personas con movilidad limitada. (Criterio Obligatorio)	Contar con asientos designados (de color azul) y señalizados visualmente, de la siguiente manera: a) Una mancuerna con espacio adyacente libre del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia; el asiento que se encuentra del lado de la ventanilla debe tener un dispositivo plegable para tal efecto. Señalizado en piso y en ventanilla con pictogramas oficiales. b) Se podrán destinar de forma adicional otros asientos designados y señalizados para personas con movilidad limitada en ubicaciones cercanas a la puerta de ascenso.
3	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	Señalización visual clara al interior del autobús (homologar señales, iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001). Se deberá cumplir con las disposiciones establecidas para las señales interiores en el Aviso de Lineamientos de Cromática emitido por la Secretaría. Placa de señalización con caracteres en alto relieve y textos en Sistema Braille con el número de identificación de la unidad y teléfono de emergencia o contacto ciudadano. Ubicada en la parte posterior de la mampara del operador o adyacente al asiento designado para personas acompañadas de perro de asistencia.
4	Dispositivos visuales y audibles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio)	Colocar un letrero interior de LED, ubicado en la parte frontal del habitáculo para notificación de próxima parada con texto y audio.

		Se indicará el aviso audible de parada sólo en aquellas paradas de puntos principales o prioritarios de la ruta, como transbordos con sistemas de transporte masivo.
		Las bocinas podrán ser un elemento independiente a la pantalla, siempre y cuando su distribución en el habitáculo permita la correcta percepción de la información audible para todos los pasajeros.
5	Timbre de aviso de parada adyacentes a los espacios designados para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	Colocado a una altura máxima de 850 mm, con indicación en alto relieve.
		Ubicación en el poste adyacente al asiento designado para la persona usuaria de perro de asistencia y personas con movilidad limitada.

(*)Basado en lo dispuesto por el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús destinados al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, del 27 de octubre de 2022 y su Aviso modificatorio del 09 de mayo de 2023, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De acuerdo a la demanda establecida de 1,680 pasajeros en los parámetros de operación de este documento se menciona que para el servicio Xochimilco – Chocolines se contará con una flota total de 16 unidades, las cuales serán únicamente vagonetas. Tomando en consideración el artículo 100 fracción V y VI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México estas unidades tendrán características particulares señaladas en los anexos de este documento con el fin de establecer las condiciones para que la operación se realice de manera adecuada, sobre todo por las condiciones del entorno, la baja demanda y las complicadas condiciones de circulación.

CRITERIOS TÉCNICOS PARA VEHÍCULOS TIPO VAGONETA (**)

Tabla 1. CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE DISEÑO, ERGONOMÍA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD		
No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Capacidad del vehículo. (Criterio Obligatorio).	- De hasta 15 pasajeros sentados incluyendo el conductor. En ningún caso el peso bruto vehicular excede 5,000 kg.
2	Altura interior. (Criterio Obligatorio).	Altura de 1,630 mm
3	Largo máximo exterior. (Criterio Obligatorio).	5,230 mm. (distancia entre ambas defensas del vehículo).
4	Altura de piso a plataforma de asientos. (Criterio Obligatorio).	Máximo 700 mm.
5	Altura de piso a primer escalón. (Criterio Obligatorio).	Máximo 400 mm.
6	Estribo o escalón retráctil. (Criterio Opcional).	Preferentemente plegable, sin que sobresalga de la carrocería cuando el vehículo esté en movimiento.
7	Número de puertas. (Criterio Obligatorio).	4 (conductor, copiloto, principal lateral corrediza del lado derecho y trasera). La puerta trasera debe poder abrirse desde el interior en casos de emergencia.

8	Acabado interior. (Criterio Obligatorio).	Recubrimiento interior de toldo en plástico reforzado y costados preferentemente con acabados en vinil automotriz.
9	Piso. (Criterio Obligatorio).	Piso antiderrapante y de alto tráfico.
10	Espejos interiores. (Criterio Obligatorio).	Espejo retrovisor panorámico.
11	Mampara. (Criterio Obligatorio).	Mampara o elemento divisorio transparente, entre el área de conducción y el habitáculo posterior, que permita la visibilidad del conductor con los pasajeros.
12	Espejos retrovisores. (Criterio Obligatorio).	Exteriores de punto ciego.
13	Faros delanteros de halógeno o LED. (Criterio Obligatorio).	Deben cumplir las normas NOM-194-SE-2021, NOM-067-SCT-2/SECOFI-1999
14	Luces de advertencia. (Criterio Obligatorio).	
15	Luz de freno. (Criterio Obligatorio).	
16	Luz de matrícula. (Criterio Obligatorio).	
17	Luces de posición. (Criterio Obligatorio).	
18	Luces de reversa. (Criterio Obligatorio).	
19	Luces direccionales. (Criterio Obligatorio).	
20	Franjas retroreflectivas en frente, lateral y posterior. (Criterio Obligatorio).	En cumplimiento de la NMX-D-225-IMNC-2017 y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría en Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2021.
21	Ventanillas. (Criterios Obligatorios).	Ventanillas con cristales deslizables (con excepción de la puerta trasera que debe tener cristales fijos).
		Ventanillas laterales utilizables como salidas de emergencia. - Una de cada lado y la de puerta posterior, con mecanismo para retiro o para fragmentación, debidamente señalizados con leyendas e instrucciones de apertura. No podrá ser la ventanilla de la puerta.
		Transmitancia de ventanillas laterales y trasera de 50% a 60 %
		Vidrio templado para ventanillas laterales y posterior. (inastillable).
22	Parabrisas. (Criterios Obligatorios).	Sistema de limpia y lavaparabrisas.

		Transmitancia de parabrisas 80%.
		Sistema desempañante de parabrisas.
		Vidrio laminado.
23	Puerta principal lateral corrediza del lado derecho.	Con un claro libre mínimo de 1,050 mm. (Criterio Obligatorio), (Con cierre automático opcional).
		Indicador que alerta al conductor de que alguna de las puertas no está cerrada correctamente (Criterio Opcional).
24	Asientos de pasajeros. (Criterios Obligatorios).	- Con diseño ergonómico, con materiales retardantes al fuego y respaldo fijo. - Arreglo de mancuerna del lado del conductor y fila individual del lado opuesto. - En el habitáculo posterior deben ser de plástico duro para mejor mantenimiento y limpieza. - Asientos con asidera integrada. - Disposición de asientos orientados en el sentido del viaje. (no se permitirá otro tipo de disposición). Dimensiones: - Profundidad del asiento: 370 mm mínimo. - Ancho mínimo del asiento: 400 mm. - Altura del asiento respecto al piso: 450 - 400 mm. - Altura del respaldo medido desde el asiento: 450 mm. - Distancia entre asientos: 280 mm mínimo. De la orilla frontal del asiento, al respaldo del asiento delantero o cualquier otra estructura física. - Distancia entre asiento reservado y mampara de conductor: 300 mm mínimo. Medidos desde la orilla frontal del asiento. - Distancia entre respaldos: 680 mm mínimo.
25	Dispositivo para limitar la velocidad máxima permitida de 50 km/hr. (Criterio Obligatorio).	
26	Cinturones de seguridad retráctiles. (Criterios Obligatorios).	a) Asiento de conductor: 3 puntos.
		b) Asiento acompañante delantero: 3 puntos.
27	Bolsas de aire para los pasajeros de la cabina del conductor (dos en la parte frontal). (Criterio Obligatorio).	
28	Asideras con color de contraste en el acceso, que permitan a los pasajeros sujetarse firmemente para maniobras de ascenso y descenso, con un diámetro de 31.8 a 40 mm. Se prohíbe la instalación de pasamanos en el toldo. (Criterios Obligatorios).	

29	Sistema de suspensión hidráulica o neumática (delantera y trasera). (Criterio Obligatorio).	
30	Frenos. (Criterios Obligatorios).	Sistema de Antibloqueo de Frenado (ABS)
		Preferentemente con sistema de asistencia de frenado (EBD, EBA).
		Sistema de frenado auxiliar (con motor, control de tracción u otro).
		Sistema de frenado estacionario.
31	Dirección hidráulica, preferentemente asistida. (Criterio Obligatorio).	
32	Control Electrónico de Estabilidad. (Criterio Obligatorio).	
33	Luz al interior del habitáculo. (Criterio Obligatorio).	Continua y blanca de mínimo 80 luxes, medidos a 1,000 mm sobre el nivel de piso en cualquier punto del interior del vehículo.
34	Luz en zona del conductor. (Criterio Obligatorio).	Debe contar con iluminación e interruptor independientes del resto del habitáculo.
35	Timbres o señal de parada. (Criterio Obligatorio).	Mínimo dos, distribuidos en el habitáculo: - Uno en el poste de la puerta de ascenso y descenso; y el otro en el poste de la mampara frente a la mancuerna de asientos reservados para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada.
36	Letrero de ruta en LED. (Criterio Obligatorio).	Letrero frontal, ubicado en la parte superior de tamaño de matriz de 20 x 60 compatible con el parabrisas.
37	Sistema de Posicionamiento Global GPS. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación del sistema.
38	Cámaras de video de circuito cerrado. (Criterio Obligatorio).	Preparación para instalación de 3 cámaras de video de circuito cerrado como mínimo, 2 con vista al interior y una con vista al exterior.
39	Dispositivo para el sistema de peaje. (Criterio obligatorio)	Preparación para la instalación de un sistema de cobro que consta de una alcancía (ubicada al alcance del conductor con un ancho máximo de 170 mm) y un equipo electrónico de peaje (validador con software compatible con los ya existentes en el transporte público o con lo que para el caso determine la Secretaría). Las canalizaciones de los equipos de tecnología deben ser ocultas en la carrocería y sin posibilidad de manipulación por parte de los pasajeros.
40	Contar con un extintor, de polvo químico tipo ABC de 1 Kg. (Criterio Obligatorio).	

Tabla 2. CRITERIOS TÉCNICOS DE SUSTENTABILIDAD

No.	CRITERIO	DEFINICIÓN DE CRITERIO
1	Rendimiento de combustible combinado.	Preferentemente cumplir con lo siguiente: - 10.3 Km/L. para gasolina. - 11.8 Km/L. para diésel

2	Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003, para vehículos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel de vehículos nuevos con peso bruto vehicular no exceda los 3,857 Kg.
---	---

Tabla 3. CRITERIOS TÉCNICOS DE ACCESIBILIDAD		
No	CRITERIO Y DESCRIPCIÓN	
1	Asiento designado y señalizado para personas con movilidad limitada, y con espacio adyacente para ayudas técnicas o perro de asistencia. (Criterio Obligatorio).	Contar con asientos designados (de color azul) y señalizados visualmente, de la siguiente manera: a) Una mancuerna con asiento plegable del lado de la ventanilla para ayudas técnicas o perro de asistencia; señalizado en piso y en ventanilla con pictogramas oficiales. Ubicado frente a la puerta de ascenso y descenso, detrás del asiento del conductor. b) Destinar de forma adicional el primer asiento de la unifila, señalizado para personas con movilidad limitada.
2	Dispositivos visuales y táctiles para personas con discapacidad. (Criterio Obligatorio).	- Señalización visual clara al interior del vehículo (homologar iconos o simbología de pictogramas con norma ISO 7001); conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de cromática oficial emitidos por la Secretaría en Gaceta Oficial del 27 de septiembre de 2021. - Señalización con caracteres en alto relieve, textos en Sistema Braille del número de identificación de la unidad y teléfonos de emergencia o contacto ciudadano. Cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de junio de 2024; y previo a la colocación de este elemento se debe contar con el visto bueno de la Secretaría. Ubicada en mampara, frente al espacio o asiento designado para personas con movilidad limitada o acompañadas de perro de asistencia.

(**) Basado en lo dispuesto por el “Aviso por el que se establecen las Características Técnicas que deberán cumplir los Vehículos Tipo Vagoneta destinados al Servicio de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de mayo de 2022.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La interpretación de la presente Declaratoria corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

LIC. RICARDO JANECHARLO LOZANO REYNOSO, Alcalde de Gustavo A. Madero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A, fracción VI, segundo y tercer párrafo, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 4 y 5, 52, numeral 1, 53 Apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12 fracciones I, XI y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III y X, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 5, 9, 15, 16 segundo párrafo, 20 fracciones I y X, 21, 23, 29 fracción I y XI, 30, 31 fracciones I, X y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía respecto a su administración, al ejercicio de su presupuesto y acciones de gobierno, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y demás ordenamientos, así como las que derivan de los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad de México;

Que una buena administración pública es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero, la cual al menos, debe caracterizarse por ser receptiva, eficaz y eficiente; de igual forma, es un derecho de la comunidad recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con los derechos de todas las personas a la seguridad, certeza jurídica y a la salud, tomando en cuenta los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos humanos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que derivado de los resultados de la Jornada Electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro, con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, la C. Mónica Marlene Cruz Espinosa, Consejera Presidenta del Consejo Distrital Cabecera de Demarcación 06 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, hizo entrega de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de la Alcaldía de Gustavo A. Madero al Licenciado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso; de tal manera que el Alcalde de Gustavo A. Madero inició funciones oficiales a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro; rindiendo protesta ante el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, el primero de octubre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto;

Que para efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como para el eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 31 fracción I, 71 fracciones I y II, y el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para delegar en las unidades administrativas las facultades que expresamente otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes, mediante disposición expresa tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO Y SUS PROPIAS DEPENDENCIAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, COMO APODERADAS Y APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se designan como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a las y los servidores públicos siguientes:

1. Lic. Fernando Martínez Álvarez, con Cédula Profesional número 6060522;
2. Lic. Carlos Alberto Pedro Gutiérrez, con Cédula Profesional número 9698836.
3. Lic. Cuauhtémoc Argüello Palomo, con Cédula Profesional número 3907991;
4. Lic. Manuel Alejandro Hernández Vergara, con Cédula Profesional número 8992055;

5. Lic. Alan Bruno Bustos Sánchez, con Cédula Profesional número 10167850;
6. Lic. Irma Clara Acosta Rodríguez, con Cédula Profesional número 1969005;
7. Lic. Jonathan Iván Morin Torres, con Cédula Profesional número 13282564;
8. Lic. Norma Socorro Rojas Cortes, con Cédula Profesional número 2088660;
9. Lic. María Elena Vázquez León, con Cédula Profesional número 14012975;
10. Lic. María Ramírez Brito, con Cédula Profesional número 14130975;

Lo anterior, para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me son conferidas de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y otros ordenamientos aplicables para tal efecto, mismas facultades en las que se encuentra la representación jurídica, facultándome para otorgar y revocar poderes generales y especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, por lo que **SE OTORGA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS LISTADAS EN EL PRESENTE ACUERDO**, concurriendo además las siguientes facultades, mismas que podrán ejercerse de manera enunciativa y no limitativa, ya sea de forma conjunta o separadamente:

- a) Elaborar, interponer y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas, así como para comparecer como terceros interesados;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes, presentar testigos, redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes de conformidad con la normatividad aplicable, así como presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar, interponer y contestar demandas de amparo; elaborar e interponer toda clase de recursos que procedan inherentes al juicio; así como rendir los informes previos y justificados en representación de todas y cada una de las autoridades de esta Alcaldía que sean señaladas como responsables;
- h) Transigir y conciliar, mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía, comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando así proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas, constituirse como coadyuvantes de Agentes del Ministerio Público en los asuntos del interés de la Alcaldía sean del fuero común o federal, en todo lo relacionado con los procesos y procedimientos de índole penal, en todas sus etapas e instancias, incluyendo la etapa de diligencias ministeriales previas al juicio, así como otorgar el perdón que en derecho proceda o, en su caso, celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Alcaldía;
- j) En materia de Derechos Humanos, la de contestar y presentar el inicio de procedimientos ante las autoridades competentes locales, nacionales e internacionales, en todas sus etapas, así como absolver cualquier tipo de posiciones o comparecencias por el medio que fuere;
- k) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando estrictamente convenga a los intereses institucionales observando normas de interés social y orden público; los desistimientos solamente podrán acordarse mediante la autorización de la persona Titular de la Alcaldía o de la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, ésta última bajo su estricta responsabilidad;
- l) Las demás facultades necesarias para que, en representación de la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero, haga la defensa jurídica de la misma;

m) Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas, administrativas con funciones jurisdiccionales y autoridades laborales. Sin perjuicio, de las designaciones que de forma específica autorice el titular de la Alcaldía en materia laboral, con fundamento en lo establecido en el artículo 134, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.

n) Las facultades descritas para el poder general citado, cesarán en el mismo momento en que la o el servidor público deje de prestar sus servicios en la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero; asimismo, no se entenderá extensiva o continua la facultad designada de la presente a favor de persona alguna que la sustituya.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderadas y apoderados generales para la defensa jurídica en la Administración Pública de la Alcaldía Gustavo A. Madero a cualquier persona designada, nombrada o autorizada previamente a la publicación de la presente designación de personas apoderadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente designación de apoderados surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

LIC. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO
ALCALDE DE GUSTAVO A. MADERO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ING. ANTONIO RANGEL LARA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 a), c) 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 5.2 numeral 1, 5.3 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XIII, XIV y XV, 12 fracción VIII y XV, artículo 53, apartado B numeral 1, a) fracciones XXXV, b) fracciones XVII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, Fracción VIII, 30, 35 fracción II, 40, 43 fracciones IV, V, 71 Fracción VIII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 8, 32, 49, 63, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V, XI, 23 fracciones I y 33 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI, X, XI, XII, XIV, 4 fracción II a) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; artículo 2 fracción III, 4, 14 fracción I y IX y 59 fracción II de la Ley de Turismo del Distrito Federal; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII, 121 fracciones I, XXVIII y XLI, 122 y 124 fracciones VI y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 2, 5, 23 fracciones VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, Aviso por el cual se dan a conocer el “Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración de obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural y de Participación Ciudadana y demás Unidades Administrativas el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 12 de noviembre de 2021 y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1365 de fecha 24 de mayo del 2024, y:

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción, resguardo, procesamiento y publicación de padrones de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que el 8 de agosto de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1419 el Aviso por el que se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social “Fortalecimiento para el Bienestar del Turismo, Tláhuac 2024”, a cargo de la Alcaldía Tláhuac, para el ejercicio 2024, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO PARA EL BIENESTAR DEL TURISMO, TLÁHUAC 2024” PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1419, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024.

No.	Nombre completo			Lugar de residencia		Sexo	Edad	Apoyo otorgado
	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	U.T.	Alcaldía			
1	Cecilio	Martínez	José	11-016-1	Tláhuac	H	54	Económico
2	Contreras	González	Laura Patricia	11-031-1	Tláhuac	M	56	Económico
3	Chávez	Prieto	Miguel Arturo	11-026-1	Tláhuac	H	19	Económico
4	González	Pérez	Noemí	11-034-1	Tláhuac	M	43	Económico
5	Hernández	Santiago	Eréndira	11-030-1	Tláhuac	M	28	Económico
6	Hernández	Mejía	Teresa De Jesús	11-031-1	Tláhuac	M	41	Económico

7	Luna	Flores	Daniela Sarahi	11-030-1	Tláhuac	M	27	Económico
8	Luna	Martínez	Katya Tonancy	11-030-1	Tláhuac	M	23	Económico
9	Muñiz	Martínez	Micaela	11-030-1	Tláhuac	M	56	Económico
10	Torres	Pérez	Estefany Samay	11-013-1	Tláhuac	M	18	Económico

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024.

Ing. Antonio Rangel Lara

(Firma)

Director General de Desarrollo Económico y Rural en Tláhuac

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ELECTORAL

MTRO. BERNARDO NÚÑEZ YEDRA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 19, fracciones I; XXXII, inciso e), y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; hago de conocimiento público lo siguiente:

SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2024

CIRCULAR No. 57

PERSONAS CONSEJERAS ELECTORALES, TITULARES Y/O ENCARGADAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presentes.

Me refiero a las obligaciones que tiene el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) de publicar en la Gaceta Oficial de esta ciudad (Gaceta), la suspensión de plazos y términos respecto de los asuntos en materia de transparencia, datos personales, solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales (ARCO), competencia de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo del IECM, así como de los recursos de revisión tramitados ante el órgano garante.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84 y 86, fracciones I, IX y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19, fracciones I, VII y XIX del Reglamento Interior del IECM; 21 del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del IECM; así como el Acuerdo 6091/SO/04-12/2024 emitido el pasado cuatro de diciembre por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que, para efectos en materia de transparencia, se suspenderán plazos y términos, los días siguientes:

- **3 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025; así como 1, 2, 5, 6 y 23 de enero de 2026.**

Lo anterior, además de conformidad con los artículos 13 y 59, párrafo segundo, del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; así como 33, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

De igual manera, y en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, publíquese la presente Circular en la Gaceta, en el sitio oficial de Internet www.iecm.mx, así como en los estrados de oficinas centrales y de los órganos desconcentrados del IECM, a partir del día de la fecha, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

(Firma)

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor
(Costo por ejemplar \$42.00)